

Al margen un sello con un glifo. Contla de Juan Cuamatzi. Gobierno Municipal. 2017-2021. Secretaría. Tejiendo el Progreso.

**HONORABLE AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL 2017-2021
CONTLA DE JUAN CUAMATZI, TLAXCALA.**

**REGLAMENTO INTERNO DEL GOBIERNO
MUNICIPAL 2017-2021 CONTLA DE JUAN
CUAMATZI, TLAXCALA Y DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL
CENTRALIZADA Y DESCENTRALIZADA”.**

**TITULO I
DEL OBJETO DEL PRESENTE REGLAMENTO.**

**CAPÍTULO ÚNICO.
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. EL MUNICIPIO DE CONTLA DE JUAN CUAMATZI, ES ELEMENTO INTEGRANTE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, Y SE RIGE POR: LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA; LAS LEYES QUE DE UNA Y OTRA EMANEN; E INSTITUCIONALMENTE, POR LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA; ASÍ COMO, POR LOS PRECEPTOS DE ESTE REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

ARTÍCULO 2. EL PRESENTE REGLAMENTO TIENE POR OBJETO REGULAR LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CONTLA DE JUAN CUAMATZI, TLAXCALA: 2017-2021 Y DE LAS DEPENDENCIAS ADSCRITAS, A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

ARTÍCULO 3. EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, ES EL ÓRGANO DE MÁXIMA AUTORIDAD, RESPONSABLE DEL GOBIERNO MUNICIPAL; Y RATIFICA, QUE EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ES EL TITULAR DE LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA DEL ÓRGANO COLEGIADO; A CARGO DE: LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL; Y QUE, ES A ÉL, A QUIEN LE CORRESPONDE EJERCER LAS ATRIBUCIONES CONCEDIDAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO; ASÍ COMO,

CUIDAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE SUS DISPOSICIONES; APLICANDO LAS MEDIDAS CONVENIENTES PARA TAL EFECTO.

**TITULO II
DEL GOBIERNO MUNICIPAL**

**CAPITULO ÚNICO
DE LA INTEGRACIÓN Y RESIDENCIA**

ARTÍCULO 4. EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 3º, DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, EL ÓRGANO DE MÁXIMA AUTORIDAD, RESPONSABLE DEL GOBIERNO MUNICIPAL, ES EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, MISMO QUE ESTÁ INTEGRADO POR: UN PRESIDENTE MUNICIPAL; UN SÍNDICO; 7 REGIDORES; Y POR 12 PRESIDENTES DE COMUNIDAD, EN CALIDAD DE MUNICIPES.

ARTÍCULO 5. LAS 12 PRESIDENCIAS DE COMUNIDAD, QUE CONFORMAN AL MUNICIPIO; SON ÓRGANOS AUXILIARES; TANTO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL; COMO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL; Y DEBERÁN COORDINAR SUS ACCIONES, QUE LES SEÑALE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL. CONFORME A LO ESTABLECIDO, EN LOS ARTICULOS, PROPIOS DEL TITULO: QUINTO, CAPÍTULO I, DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN VIGOR.

**TITULO III
DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES
DE LOS MIEMBROS DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO.**

**CAPÍTULO I
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL**

ARTÍCULO 6. SON ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, LAS CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO: 33, DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN VIGOR, SIENDO ESTAS LAS SIGUIENTES:

- I.** EXPEDIR EL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES

- ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, DENTRO DE SU RESPECTIVO TERRITORIO, PARA FOMENTAR LA CONVIVENCIA, EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS Y A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, VECINAL Y COMUNITARIA, ASI COMO ORGANIZAR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, PARA REGULAR LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA, DE ACUERDO CON LAS BASES NORMATIVAS QUE ESTABLEZCAN LAS LEYES;
- II.** APROBAR EL PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS Y PRESENTARLO AL CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN, MODIFICACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS Y LAS NORMAS APLICABLES.;
- III.** PROPONER AL CONGRESO DEL ESTADO LAS CUOTAS Y TARIFAS APLICABLES A IMPUESTOS, DERECHOS Y APROVECHAMIENTOS; ASÍ COMO LAS CONTRIBUCIONES DE MEJORAS Y TABLAS DE VALORES COMERCIALES DEL SUELO Y CONSTRUCCIONES QUE SIRVAN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA;
- IV.** APROBAR SU PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS, ENVIARLO AL CONGRESO DEL ESTADO ANTES DEL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO PARA EFECTOS DE CONTROL Y AL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN;
- V.** DESARROLLAR LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA EL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y EL DESARROLLO SOCIAL EQUILIBRADO DE LA CABECERA MUNICIPAL Y SUS COMUNIDADES;
- VI.** SIMPLIFICAR LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS Y MEJORAR LA REGULACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, PARA ATRAER Y ESTIMULAR LA APERTURA DE EMPRESAS GENERADORAS DE EMPLEOS PRODUCTIVOS PERMANENTES, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL TÍTULO V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y LA LEY DE FOMENTO ECONÓMICO;
- VII.** EXPEDIR EL REGLAMENTO DE LAS PRESIDENCIAS DE COMUNIDAD Y DE LAS DELEGACIONES MUNICIPALES, ASÍ COMO VIGILAR Y SANCIONAR SU CORRECTA Y PUNTUAL OBSERVANCIA POR PARTE DE LOS PRESIDENTES DE COMUNIDAD;
- VIII.** REGLAMENTAR LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, EL USO DE FUEGOS PIROTÉCNICOS, LOS ANUNCIOS COMERCIALES Y UTILIZACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA;
- IX.** APROBAR LAS BASES PARA QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL CELEBRE CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON OTROS MUNICIPIOS, CON EL ESTADO, CON EL GOBIERNO FEDERAL O CON LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO, A EFECTO DE MEJORAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS CON AUTORIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO, CUANDO ASÍ LO REQUIERA LA LEY;
- X.** NOMBRAR LAS COMISIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA QUE SE EJECUTEN LOS PLANES DE GOBIERNO;
- XI.** PRESTAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 57 DE ESTA LEY, Y ESTABLECER LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES NECESARIAS PARA SU PRESTACIÓN Y REGULACIÓN;

- XII.** EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES FEDERALES Y ESTATALES RELATIVAS:
- A) FORMULAR, APROBAR Y ADMINISTRAR LA ZONIFICACIÓN Y PLANES DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL.
- B) PARTICIPAR EN LA CREACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE SUS RESERVAS TERRITORIALES.
- C) PARTICIPAR EN LA FORMULACIÓN DE PLANES DE DESARROLLO REGIONAL EN CONCORDANCIA CON LOS PLANES GENERALES DE LA MATERIA, PARTICIPAR CON LA FEDERACIÓN Y LOS ESTADOS CUANDO ESTOS ELABOREN PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL QUE LOS INVOLUCREN.
- D) AUTORIZAR, CONTROLAR Y VIGILAR LA UTILIZACIÓN DEL SUELO EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.
- E) INTERVENIR EN LA REGULIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA URBANA.
- F) PARTICIPAR EN LA CREACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE ZONAS DE RESERVAS ECOLÓGICAS, EN LA ELABORACIÓN Y APLICACIÓN DE PROGRAMAS DE ORDENAMIENTO DE ESTA MATERIA.
- G) CELEBRAR CONVENIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE RESERVAS FEDERALES EN LO CONDUCTENTE, DE CONFORMIDAD A LOS FINES SEÑALADOS EN EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EXPEDIR LOS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE FUEREN NECESARIOS.
- XIII.** ADMINISTRAR SU HACIENDA;
- XIV.** APROBAR CON EL VOTO DE LA MAYORÍA CALIFICADA DE SU CABILDO LA CONTRATACIÓN DE EMPRÉSTITOS DESTINADOS A INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS, PREVIA APROBACIÓN DE LA LEGISLATURA LOCAL;
- XV.** VIGILAR QUE LOS SERVIDORES MUNICIPALES ENCARGADOS DEL MANEJO DE FONDOS PÚBLICOS SE CONDUZCAN CON PROBIDAD, HONRADEZ Y OTORGUEN EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO INTERIOR MUNICIPAL LA CAUCIÓN CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS SIGUIENTES EN QUE PROTESTEN EL CARGO;
- XVI.** RATIFICAR EL NOMBRAMIENTO Y LA REMOCIÓN QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL HAGA DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y CRONISTA DEL MUNICIPIO. EL JUEZ MUNICIPAL SE NOMBRARÁ CONFORME A LO PREVISTO EN ESTA LEY;
- XVII.** CREAR Y SUPRIMIR EMPLEOS MUNICIPALES SEGÚN LO REQUIERA EL SERVICIO Y LO PREVEA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS; ANUALMENTE AUTORIZARÁ EL ORGANIGRAMA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL;
- XVIII.** OTORGAR, A TRAVÉS DE SU ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, LAS LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN, DE USO DE SUELO, DE FRACCIONAMIENTO Y FUSIÓN, Y REVOCARLAS CUANDO SE AFECTE EL INTERÉS PÚBLICO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO;
- XIX.** VIGILAR Y DISPONER LO NECESARIO PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN, MONUMENTOS HISTÓRICOS Y SITIOS TURÍSTICOS;
- XX.** REALIZAR, CON LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PROGRAMAS

- PARA ENALTECER LOS VALORES CÍVICOS, CULTURALES, SOCIALES Y DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO, DEL ESTADO Y DEL PAÍS;
- XXI.** AUTORIZAR LAS OBRAS PÚBLICAS CON SUJECCIÓN A LAS LEYES Y REGLAMENTO DE LA MATERIA;
- XXII.** PROCURAR QUE LA NUMERACIÓN DE LAS CASAS Y EDIFICIOS DE SUS POBLACIONES SEA ORDENADA Y SE COLOQUEN LOS NOMBRES DE LAS CALLES EN LUGARES VISIBLES DE PREFERENCIA EN SUS EXTREMOS;
- XXIII.** AUTORIZAR LOS NOMBRES DE LAS CALLES A PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD Y TRANSPORTE CON LA OPINIÓN DEL CRONISTA MUNICIPAL;
- XXIV.** APROBAR LAS CONCESIONES DE LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PÚBLICO;
- XXV.** INTERVENIR EN LA FORMULACIÓN Y APLICACIÓN DE PROGRAMAS DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS CUANDO AFECTEN SU ÁMBITO TERRITORIAL;
- XXVI.** ACEPTAR HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES QUE SE LE OTORGUEN;
- XXVII.** SOLICITAR AL TITULAR DEL EJECUTIVO LA EXPROPIACIÓN DE BIENES POR CAUSAS DE UTILIDAD PÚBLICA;
- XXVIII.** INTERVENIR ANTE LAS AUTORIDADES CUANDO SE AFECTEN LOS INTERESES MUNICIPALES;
- XXIX.** VIGILAR QUE LOS CONTRIBUYENTES, LOS RESPONSABLES SOLIDARIOS O TERCEROS HAYAN CUMPLIDO CON LAS DISPOSICIONES FISCALES MUNICIPALES;
- XXX.** EJERCER LAS FACULTADES EN MATERIA DE SALUD, EDUCACIÓN, SEGURIDAD, MEDIO AMBIENTE,
- ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO, Y DEMÁS QUE LES CONCEDAN LAS LEYES FEDERALES Y ESTATALES;
- XXXI.** CELEBRAR CONVENIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LAS ZONAS FEDERALES;
- XXXII.** NOMBRAR ORGANISMOS PÚBLICOS AUTÓNOMOS TENDIENTES A COADYUVAR EN LA VIGILANCIA Y TRANSPARENCIA DE LOS ACTOS DE GOBIERNO MUNICIPAL, Y EL FOMENTO A LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA;
- XXXIII.** PROMOVER EN LAS COMUNIDADES CON GRUPOS INDÍGENAS EL DESARROLLO DE SUS LENGUAS, CULTURAS, USOS, COSTUMBRES, RECURSOS NATURALES Y SUS FORMAS ESPECÍFICAS DE ORGANIZACIÓN SOCIAL, ATENDIENDO A LO DISPUESTO POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA. ASIMISMO GESTIONAR QUE LA EDUCACIÓN BÁSICA QUE SE IMPARTA SEA TANTO EN IDIOMA ESPAÑOL COMO EN LA LENGUA INDÍGENA CORRESPONDIENTE;
- XXXIV.** SANCIONAR Y APROBAR EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL QUE PRESENTE EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y ENVIARLO AL CONGRESO DEL ESTADO, Y ORDENAR SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO; Y
- XXXV.** PROMOVER ENTRE SUS HABITANTES POLÍTICAS PÚBLICAS QUE FOMENTEN LA IGUALDAD DE GÉNERO MEDIANTE ACCIONES COORDINADAS CON INSTANCIAS FEDERALES Y ESTATALES EN LA MATERIA POR MEDIO DE:
- A) PROGRAMAS DE DIFUSIÓN Y REEDUCACIÓN PERMANENTE PARA QUIENES EJERCEN

- VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES;
- B)** CURSOS DE CAPACITACIÓN PARA PROMOVER EL RESPETO A LA IGUALDAD E INTEGRACIÓN LABORAL, SOCIAL Y CULTURAL ENTRE GÉNEROS;
- C)** CREACIÓN Y APOYO A CENTROS DE ATENCIÓN Y SALVAGUARDA A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA;
- D)** APERTURA DE PROGRAMA DE APOYO A LA IGUALDAD DE GÉNERO CON ATENCIÓN ESPECIALIZADA EN LA MATERIA, Y
- E)** CONTAR CON UNA GUÍA DE ASISTENCIA INMEDIATA PARA MIEMBROS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL PARA ATENDER CASOS DE VIOLENCIA CONTRA MUJERES.
- XXXVI.** CONCEDER LICENCIA A LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO QUE LO SOLICITEN;
- XXXVII.** NORMAR EL ESTABLECIMIENTO DE MERCADOS, TIANGUIS Y FERIAS EN EL MUNICIPIO;
- XXXVIII.** PROMOVER LA CAPACITACIÓN PERMANENTE DEL PERSONAL QUE LABORA EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL;
- XXXIX.** IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA ORGANIZACIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO;
- XL.** PROMOVER ACCIONES EN FAVOR DE LOS GRUPOS VULNERABLES DEL MUNICIPIO;
- XLI.** REQUERIR LA COMPARECENCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES QUE SE CONSIDERE DEBAN PROPORCIONAR INFORMES AL CABILDO SOBRE EL DESARROLLO DE SUS RESPONSABILIDADES;
- XLII.** DESARROLLAR ACCIONES PARA PREVENIR ADICCIONES Y TODA ACTIVIDAD QUE IMPLIQUE CONDUCTAS ANTISOCIALES;
- XLIII.** APROBAR POR EL VOTO DE LA MAYORÍA CALIFICADA DE SU CABILDO EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y CENTROS COMERCIALES E INDUSTRIALES, PREVIO ESTUDIO TÉCNICO Y OBSERVANCIA A LAS LEYES Y REGLAMENTOS FEDERALES Y ESTATALES EN LA MATERIA;
- XLIV.** ACORDAR Y SUPERVISAR LAS MEDIDAS TENDIENTES A PROCURAR LA CONSERVACIÓN DE CENTROS DE RECLUSIÓN PREVENTIVA MUNICIPAL EN CONDICIONES DIGNAS E HIGIÉNICAS;
- XLV.** IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS, TENIENDO POR OBJETIVO, EL ESTABLECIMIENTO E INICIO DE OPERACIONES DE NUEVOS NEGOCIOS CONSIDERADOS DE BAJO RIESGO.
- XLVI.** VIGILAR QUE LOS ACUERDOS Y DECISIONES TOMADAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS AL MUNICIPIO SEAN EJECUTADAS POR LOS ORGANISMOS Y DEPENDENCIAS A QUIENES LES CORRESPONDA POR LA NATURALEZA DE SU FUNCIÓN Y QUE ÉSTOS LAS EJECUTEN EN ESTRICTO APEGO A LOS PRINCIPIOS DE EFICIENCIA, HONRADEZ, LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y CERTEZA;
- XLVII.** CREAR EL ÁREA RESPONSABLE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE ACCESO PÚBLICO, EN LA QUE INFORME Y TRANSPARENTE EL EJERCICIO DE SU ADMINISTRACIÓN;
- XLVIII.** LAS DEMÁS QUE LE OTORGUEN LAS LEYES.

**CAPÍTULO II
DEL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL**

ARTÍCULO 7. SON ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LAS CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO: 41, DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN VIGOR, SIENDO ESTAS LAS SIGUIENTES:

- | | |
|--|---|
| <p>I. CONVOCAR AL AYUNTAMIENTO A SESIONES DE CABILDO;</p> <p>II. PRESIDIR LOS DEBATES CON VOZ Y VOTO EN LAS REUNIONES DE CABILDO;</p> <p>III. PUBLICAR EL BANDO, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL;</p> <p>IV. VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO;</p> <p>V. VIGILAR LA RECAUDACIÓN DE LA HACIENDA MUNICIPAL Y QUE SU APLICACIÓN SE REALICE CON PROBIDAD, HONRADEZ Y ESTRICTO APEGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS;</p> <p>VI. AUTORIZAR LAS ÓRDENES DE PAGO QUE LE PRESENTE EL TESORERO MUNICIPAL, SIEMPRE Y CUANDO SE AJUSTEN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS;</p> <p>VII. NOMBRAR AL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL AYUNTAMIENTO CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS LEGALES. AL SECRETARIO, CRONISTA Y JUEZ MUNICIPAL, LOS NOMBRARÁ EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y LOS RATIFICARÁ EL CABILDO. EN CASO DEL JUEZ MUNICIPAL EL NOMBRAMIENTO SE HARÁ EN TÉRMINOS DE LOS PREVISTOS EN ESTA LEY.</p> <p>VIII. REMOVER AL PERSONAL A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, CON PLENO RESPETO, A SUS DERECHOS LABORALES;</p> | <p>IX. COORDINAR A LAS AUTORIDADES AUXILIARES DEL AYUNTAMIENTO;</p> <p>X. DIRIGIR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES;</p> <p>XI. APLICAR LAS DISPOSICIONES DEL BANDO Y LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES Y DELEGAR ESAS FUNCIONES A LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL;</p> <p>XII. AUTORIZAR LA CUENTA PÚBLICA Y PONERLA A DISPOSICIÓN DEL SÍNDICO, PARA SU REVISIÓN Y VALIDACIÓN, CUANDO MENOS TRES DÍAS HÁBILES ANTES DE SER ENVIADA AL CONGRESO DEL ESTADO. VERIFICARÁ, ADEMÁS SU PUNTUAL ENTREGA;</p> <p>XIII. VIGILAR Y SUPERVISAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES MUNICIPALES;</p> <p>XIV. VISITAR LOS CENTROS DE POBLACIÓN DEL MUNICIPIO CON LOS FUNCIONARIOS Y COMISIONES MUNICIPALES PERTINENTES, PARA ATENDER LAS DEMANDAS SOCIALES;</p> <p>XV. EXPEDIR, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES APLICABLES, A TRAVÉS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, LICENCIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMERCIO,</p> <p>XVI. ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS, Y PROCEDER A SU CANCELACIÓN CUANDO AFECTE EL INTERÉS PÚBLICO.</p> <p>XVII. VIGILAR LOS TEMPLOS Y CEREMONIAS RELIGIOSAS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 130 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS;</p> |
|--|---|

- XVIII.** DISPONER DE LA POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL, PARA ASEGURAR LA CONSERVACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO, EXCEPTO EN LOS CASOS EN QUE EL MANDO DE ÉSTA, DEBA EJERCERLO EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA O EL GOBERNADOR DEL ESTADO;
- XIX.** CELEBRAR, A NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO, POR ACUERDO DE ÉSTE, CUANDO ASÍ SE REQUIERA, LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y LA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA;
- XX.** HACER CUMPLIR LAS LEYES FEDERALES Y ESTATALES EN EL ÁMBITO MUNICIPAL;
- XXI.** PRESTAR A LAS AUTORIDADES LEGALES EL AUXILIO QUE SOLICITEN PARA LA EJECUCIÓN DE SUS MANDATOS;
- XXII.** PRESENTAR POR ESCRITO, A MÁS TARDAR, EL TERCER SÁBADO, DEL MES DE DICIEMBRE, DE CADA AÑO; AL HONORABLE AYUNTAMIENTO, A LAS COMISIONES DE MUNÍCIPES Y A LA CIUDADANÍA, DE ÉSTA DEMARCACIÓN MUNICIPAL: UN INFORME, SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN, LOS DIVERSOS RAMOS, DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL;
- XXIII.** DIRIGIR LAS RELACIONES DEL AYUNTAMIENTO CON LOS PODERES FEDERAL, ESTATAL Y CON OTROS AYUNTAMIENTOS;
- XXIV.** REALIZAR LOS PLANES DE DESARROLLO MUNICIPAL, LOS PROGRAMAS Y ACCIONES TENDIENTES AL CRECIMIENTO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO Y AL BIENESTAR DE LOS GRUPOS INDÍGENAS, ASÍ COMO DE LA POBLACIÓN EN GENERAL;

XXV. PRESENTAR, DENTRO DE LOS PRIMEROS QUINCE DÍAS DE CADA MES, SU CUENTA PÚBLICA AL CONGRESO DEL ESTADO Y, LAS DEMÁS, QUE LE OTORGUEN LAS LEYES.

XXVI. LAS MULTAS O SANCIONES ECONÓMICAS QUE SE HAGA ACREEDOR EL PRESIDENTE MUNICIPAL POR INCUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DE NINGUNA MANERA PODRAN SER PAGADAS POR EL HERARIO MUNICIPAL: Y

XXVII. LAS DEMAS QUE OTORGUEN LAS LEYES

CAPITULO III DEL CIUDADANO SÍNDICO MUNICIPAL

ARTÍCULO 8. SON ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL C. SÍNDICO MUNICIPAL, LAS CONTENIDAS EN ARTÍCULO: 42, DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, SIENDO ESTAS LAS SIGUIENTES:

- I.** ASISTIR A LAS SESIONES DE CABILDO CON VOZ Y VOTO;
- II.** REALIZAR LA PROCURACIÓN Y DEFENSA DE LOS INTERESES MUNICIPALES;
- III.** REPRESENTAR AL AYUNTAMIENTO EN LOS PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVOS;
- IV.** VIGILAR LA RECEPCIÓN DE LOS INGRESOS Y SU APLICACIÓN;
- V.** ANALIZAR, REVISAR Y VALIDAR LA CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL Y VIGILAR SU ENTREGA MENSUAL AL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR; PARA LO CUAL DEBERÁ CONTAR CON LOS RECURSOS TÉCNICOS Y MATERIALES PARA SU EFICAZ Y PUNTUAL CUMPLIMIENTO;
- VI.** DAR AVISO DE IRREGULARIDADES EN EL MANEJO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL AL ÓRGANO

DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y APORTAR LAS PRUEBAS QUE TUVIERA A SU DISPOSICIÓN;

- VII. PARTICIPAR EN LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL;
- VIII. PROPONER AL CABILDO MEDIDAS REGLAMENTARIAS Y SISTEMAS ADMINISTRATIVOS PARA LA VIGILANCIA, ADQUISICIÓN, CONSERVACIÓN Y CONTROL DE LOS BIENES MUNICIPALES;
- IX. DENUNCIAR ANTE LAS AUTORIDADES LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS Y DELITOS QUE COMETAN LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES EN EL EJERCICIO DE SU TRABAJO;
- X. FORMAR PARTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL MUNICIPIO;
- XI. PROMOVER LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y MEJORA REGULATORIA PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL;
- XII. PARTICIPAR EN LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS CONFORME A LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, EN CASOS DE FALTA ADMINISTRATIVA NO GRAVES ACTUARA COMO AUTORIDAD SUSTANCIADORA, Y COMO AUTORIDAD RESOLUTIVA Y CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES COMO AUTORIDAD SUSTANCIADORA.
- XIII. LAS DEMÁS QUE LE OTORGUEN LAS LEYES.

ARTÍCULO 9. EN EL SUPUESTO DE QUE EL SÍNDICO NO FIRME LA CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL, EXPRESARÁ, EN UN PERÍODO NO MAYOR DE CINCO DÍAS, ANTE EL ORGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR EL MOTIVO DE SU OMISIÓN, SI NO LO HACE SE TENDRÁ POR VALIDADA PARA LOS EFECTOS DE LEY, Y SE RENDIRÁ AÚN SIN LA FIRMA DEL SÍNDICO

ANTE EL ORGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR QUE ESTARÁ OBLIGADO A RECIBIRLA Y REVISARLA, E INSISTIRÁ EN EL REQUERIMIENTO PARA QUE EL SÍNDICO EXPRESE LA CAUSA FUNDADA DE SU OMISIÓN APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO SERÁ CAUSA DE RESPONSABILIDAD.

ARTÍCULO 10. LOS SÍNDICOS NO PODRÁN DESISTIRSE DE UNA ACCIÓN, TRANSIGIR, COMPROMETERSE EN ÁRBITROS, NI HACER CESIONES DE BIENES O DERECHOS MUNICIPALES, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL AYUNTAMIENTO O DEL CONGRESO DEL ESTADO SEGÚN CORRESPONDA.

CAPITULO IV DE LOS CIUDADANOS REGIDORES

ARTÍCULO 11. SON ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS CC. REGIDORES, LAS CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO: 45, DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, SIENDO ESTAS LAS SIGUIENTES:

- I. ASISTIR A LAS SESIONES DE CABILDO CON VOZ Y VOTO;
- II. REPRESENTAR LOS INTERESES DE LA POBLACIÓN;
- III. PROPONER AL AYUNTAMIENTO MEDIDAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES;
- IV. VIGILAR Y CONTROLAR LOS RAMOS DE LA ADMINISTRACIÓN QUE LES ENCOMIENDE EL AYUNTAMIENTO E INFORMAR A ÉSTE DE SUS GESTIONES.
- V. DESEMPEÑAR LAS COMISIONES QUE EL AYUNTAMIENTO LES ENCARGUE E INFORMAR DE SUS RESULTADOS.
- VI. CONCURRIR A LAS CEREMONIAS CÍVICAS Y DEMÁS ACTOS OFICIALES.
- VII. GUARDAR RESPETO EN EL RECINTO OFICIAL, DURANTE LAS SESIONES Y EN CUALQUIER ACTO PÚBLICO AL QUE ASISTAN CON MOTIVO DE SUS

FUNCIONES. LAS PETICIONES LAS FORMULARÁN CON RESPETO.

- VIII. FORMULAR CON RESPETO Y OBSERVANCIA A LA LEY SUS PETICIONES, Y
- IX. LAS DEMÁS QUE LES OTORQUE LA LEY.

**CAPITULO V
DE LOS CIUDADANOS PRESIDENTES DE
COMUNIDAD**

ARTÍCULO 12. SON ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS PRESIDENTES DE COMUNIDAD, LAS CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO: 120, DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, SIENDO ESTAS LAS SIGUIENTES:

- I. ACUDIR A LAS SESIONES DE CABILDO SOLO CON VOZ;
- II. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS NORMAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, LOS ACUERDOS QUE DICTE EL AYUNTAMIENTO AL QUE PERTENEZCA ASÍ COMO LAS DEMÁS DISPOSICIONES QUE LE ENCOMIENDE EL PRESIDENTE MUNICIPAL;
- III. CUIDAR DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN EL ORDEN, LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y SUS PROPIEDADES;
- IV. ELABORAR, CON EL COMITÉ COMUNITARIO, EL PROGRAMA DE OBRAS A REALIZAR DENTRO DE SU COMUNIDAD;
- V. PROMOVER, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL, LA APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE UTILIDAD PÚBLICA, DE INTERÉS SOCIAL Y LA CONSERVACIÓN DE LAS EXISTENTES;

- VI. INFORMAR ANUALMENTE A LA COMUNIDAD DE SU GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN, ASÍ COMO ENTREGAR DICHO INFORME EN SESIÓN DE CABILDO;
- VII. REMITIR SU CUENTA PÚBLICA AL AYUNTAMIENTO DENTRO DE LOS PRIMEROS TRES DÍAS DE CADA MES JUNTO CON LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA RESPECTIVA;
- VIII. IMPONER SANCIONES DE ACUERDO AL BANDO, REGLAMENTOS, DECRETOS Y, EN SU CASO, PROCEDER AL COBRO DE MULTAS A TRAVÉS DE LA OFICINA RECAUDADORA;
- IX. ELABORAR EL PADRÓN DE LOS CONTRIBUYENTES DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN;
- X. SI ACREDITA TENER LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y SI LO APRUEBA EL AYUNTAMIENTO, REALIZAR EL COBRO DEL IMPUESTO PREDIAL EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN QUE LE CORRESPONDA Y ENTERAR SU IMPORTE A LA TESORERÍA;
- XI. REALIZAR O VIGILAR LAS FUNCIONES DEL ENCARGADO DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS DENTRO DE LOS LÍMITES DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN;
- XII. REPRESENTAR AL AYUNTAMIENTO Y AL PRESIDENTE MUNICIPAL EN LAS POBLACIONES QUE CORRESPONDAN A SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL;
- XIII. INFORMAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LOS SUCESOS RELEVANTES QUE SE PRODUZCAN EN SU JURISDICCIÓN;
- XIV. ORIENTAR A LOS PARTICULARES SOBRE LAS VÍAS LEGALES QUE PUEDEN UTILIZAR PARA RESOLVER SUS CONFLICTOS;
- XV. REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES QUE TENGAN COMO

FINALIDAD EL BIEN DE LA COMUNIDAD;

- XVI.** AUXILIAR A LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES;
- XVII.** IMPEDIR QUE SE EXPENDAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN CONTRAVENCIÓN A LAS LEYES Y REGLAMENTOS;
- XVIII.** PROMOVER LA PARTICIPACIÓN Y LA COOPERACIÓN DE SUS VECINOS, LA DE GRUPOS INDÍGENAS Y MARGINADOS EN PROGRAMAS DE BENEFICIO COMUNITARIO;
- XIX.** SOLICITAR AL AYUNTAMIENTO LA CREACION DEL ÀREA DE AGUA POTABLE, ASI COMO LA ADQUISICIÓN DE SUS RESPECTIVAS BASES DE ORGANIZACIÓN Y FACULTADES, CUANDO ASI LO REQUIERA LA COMUNIDAD;
- XX.** PROPORCIONAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS NECESARIOS A LAS COMUNIDADES DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN;
- XXI.** ADMINISTRAR EL PANTEÓN DE SU COMUNIDAD;
- XXII.** SOLICITAR AL AYUNTAMIENTO LA EXPEDICIÓN DE LAS BASES PARA REGULAR LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMERCIANTES ESTABLECIDOS DENTRO DE SU COMUNIDAD.
- XXIII.** EXPEDIR CONSTANCIAS DE RADICACIÓN DE CIUDADANOS QUE VIVAN EN SU COMUNIDAD.
- XXIV.** LAS DEMÁS QUE LE ENCOMIENDE ESTA LA LEY Y EL AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE.

**TITULO IV
DE LOS PROTOCOLOS DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO.**

**CAPÍTULO I
DE LAS SESIONES DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO**

ARTÍCULO 13. LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO PODRÁN SER: ORDINARIAS, QUE SE VERIFICARÁN POR LO MENOS UNA VEZ CADA QUINCE DÍAS; EXTRAORDINARIAS, QUE SE VERIFICARÁN, CUANDO A JUICIO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL O DE LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, PRESENTEN ASUNTOS, QUE DEBAN SER RESUELTOS EN FORMA INMEDIATA LAS CUALES DEBERAN SER CONVOCADAS POR ESCRITO O DE MANERA ELECTRONICA, ANEXANDO EL ORDEN DEL DIA Y LOS ASUNTOS QUE TENGAN QUE DISCUTIR EN LAS SESION; Y SOLEMNES, QUE SE VERIFICARÁN EN CASO DE LA INSTALACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, DE FESTIVIDADES Y EN FECHAS CONMEMORATIVAS. LAS CUALES SERAN PUBLICAS A EXCEPTO DE AQUELLOS CASOS EN QUE EXISTA MOTIVO FUNDADO A JUICIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO PARA QUE SE REALICEN EN FORMA PRIVADA.

LAS SESIONES SERAN CONVOCADAS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL A TRAVES DE LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, QUIEN SERA RESPONSABLE DE NOTIFICAR LA CONVOCATORIA RESPECTIVA.

ARTÍCULO 14. LAS SESIONES DEL PLENO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, SE LLEVARÁN A CABO EN EL SALÓN DE CABILDO, ESPACIO DESTINADO PARA ESE FIN EN LA RESIDENCIA OFICIAL. POR ACUERDO DE CABILDO SE PODRÁN EFECTUAR EN OTRO LUGAR DISTINTO, EL CUAL, EN TIEMPO Y FORMA, SERÁ DECLARADO RECINTO OFICIAL.

ARTÍCULO 15. PARA CELEBRAR UNA SESIÓN DE CABILDO SERÁ SUFICIENTE LA ASISTENCIA DEL CINCUENTA PORCIENTO MAS UNO DE LOS INTEGRANTES DEL MISMO. LA INASISTENCIA INJUSTIFICADA DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO SERÁ SANCIONADA CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA. PARA PODER SESIONAR OFICIALMENTE, ES NECESARIA LA PRESENCIA DEL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO O LA PERSONA QUE LEGALMENTE LO SUSTITUYA.

ARTÍCULO 16. LOS ACUERDOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, SE TOMARÁN, EN LAS SESIONES DE CABILDO: ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS MIEMBROS PRESENTES Y POR MAYORÍA CALIFICADA, CUANDO ASÍ LO SEÑALE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA. EN CASO DE EMPATE, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DECIDIRÁ MEDIANTE VOTO DE CALIDAD. LOS ACUERDOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, SE HARÁN CONSTAR EN UN LIBRO DE ACTAS. ADEMÁS, CUANDO SE APRUEBEN NORMAS DE CARÁCTER GENERAL O IMPLIQUEN DELEGACIÓN DE FACULTADES, SE ENVIARÁN AL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN. LAS ACTAS SERÁN FIRMADAS AL CALCE Y AL MARGEN POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO QUE SE ENCUENTREN PRESENTES; EN CASO DE NO PODER O NO QUERER HACERLO ASÍ, SE ASENTARÁ EN EL ACTA DANDO RAZÓN DE LA CAUSA. SE ENVIARÁ UNA COPIA DE TODAS LAS ACTAS DE CABILDO A LOS ARCHIVOS GENERAL DEL ESTADO Y MUNICIPAL, CUANDO MENOS UNA VEZ AL AÑO.

ARTÍCULO 17. LAS SESIONES DE CABILDO, SE APEGARAN AL SIGUIENTE ORDEN:

DECLARACIÓN DE LA APERTURA DE SESIÓN;

- I. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL PARA SESIONAR;
- II. DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL Y DE LA VALIDEZ OFICIAL DE LA SESIÓN;
- III. LECTURA, REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR;
- IV. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA;
- V. EXPOSICIÓN DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL EN CARTERA;
- VI. DESAHOGO DE LOS ASUNTOS DE LA CONVOCATORIA;
- VII. ASUNTOS GENERALES; Y
- VIII. DECLARACIÓN DEL CIERRE DE LA SESIÓN.

ARTÍCULO 18. EN LAS SESIONES DE CABILDO, SON ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL, ADEMÁS DE LAS CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 41, FRACCIONES I Y II, DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN VIGOR, LAS SIGUIENTES:

- I. PRESIDIR E INICIAR LAS SESIONES DE CABILDO A LA HORA SEÑALADA E INVITA A LOS INTEGRANTES, SINDICO, REGIDORES, PRESIDENTES DE COMUNIDAD Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, ORDENANDO LA APERTURA DE LA SESIÓN”;
- II. CUIDAR QUE LA SESIÓN SE DESARROLLE CONFORME AL ORDEN DEL DÍA;
- III. DAR CURSO A LOS OFICIOS Y DOCUMENTOS QUE ESTÉN DIRIGIDOS A LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO;
- IV. LLAMAR A MOCIÓN DE ORDEN A QUIEN ALTERE LOS TRABAJOS DE LAS SESIONES;
- V. PROCURAR LA AMPLIA DISCUSIÓN Y QUE SE AGOTE CADA ASUNTO;
- VI. CUIDAR QUE LAS PROPUESTAS, DICTÁMENES E INICIATIVAS DE LOS REGIDORES SEAN PRESENTADAS CON CLARIDAD DE MANERA SENCILLA;
- VII. CUIDAR QUE LOS FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO, PROPORCIONEN A LOS REGIDORES, LOS DATOS NECESARIOS Y SIN RESERVAS, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS COMISIONES;
- VIII. CITAR MEDIANTE OFICIO A CUALQUIER FUNCIONARIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, A COMPARECER, CUANDO SE DISCUTA ALGÚN ASUNTO DE SU COMPETENCIA, SIEMPRE QUE ASÍ LO REQUIERA LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, ACERCA DEL ESTADO QUE

- GUARDAN LAS ACCIONES DE SU RESPONSABILIDAD RESPECTIVA;
- IX.** ORDENAR QUE LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES TOMADAS POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO, SE COMUNIQUEN A QUIEN CORRESPONDA;
- X.** NO PODRÁ SUSPENDER LAS SESIONES ORDINARIAS DE CABILDO, SALVO QUE SEA POR FUERZA MAYOR O PORQUE ASÍ SE ACUERDE ANTICIPADAMENTE; Y
- XI.** CERRAR LA SESIÓN CUANDO ESTE AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA O CUANDO PROCEDA CONFORME AL PRESENTE REGLAMENTO.

CAPITULO II DE LAS INICIATIVAS Y DICTÁMENES

ARTÍCULO 19. LOS PROYECTOS DE BANDOS, REGLAMENTOS Y LAS DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL SERÁN DISCUTIDOS Y APROBADOS POR EL CABILDO, DE ACUERDO A LO QUE ESTABLEZCA EL PRESENTE REGLAMENTO INTERIOR. EL CONTENIDO DE LA TOTALIDAD DE LOS PROYECTOS DE SER APROBATORIO SE SUJETARÁ A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO: 37, DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA.

ARTÍCULO 20. LAS INICIATIVAS Y DICTÁMENES SE PRESENTARÁN POR ESCRITO, FIRMADAS POR QUIENES LAS PROMUEVEN Y DEBERÁN IR PRECEDIDAS DE UNA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, MISMA QUE PODRÁ SER APOYADA VERBALMENTE EN LA SESIÓN EN QUE SE TRATEN.

ARTÍCULO 21. PRESENTADO UN PROYECTO DE BANDO, REGLAMENTO O DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL, EXCEPTO LOS DE CARÁCTER FISCAL, EL AYUNTAMIENTO PODRÁ SOMETERLO A LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE ESTIME PROCEDENTES; PARA ESTE EFECTO, EL AYUNTAMIENTO DESIGNARÁ LA COMISIÓN QUE SE RESPONSABILIZARÁ DE ESTOS TRABAJOS, PREFERENTEMENTE, EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO 22. EL RESULTADO DE LA AUSCULTACIÓN POPULAR, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, SE TURNARÁ A LA COMISIÓN QUE CORRESPONDA, A EFECTO DE QUE, EN UN PLAZO NO MAYOR DE TREINTA DÍAS, PRESENTE EL DICTAMEN FINAL DEL PROYECTO QUE INCLUIRÁ LAS APORTACIONES OBTENIDAS.

ARTÍCULO 23. EN LA SESIÓN DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LOS PROYECTOS DE REGLAMENTOS O DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL, SE DARÁ CONSTANCIA DE LOS DEBATES QUE SE PRESENTEN EN LA FORMA QUE ESTABLEZCA EL PRESENTE REGLAMENTO INTERIOR. LA VOTACIÓN DE DICHO PROYECTO SERÁ EN LO GENERAL, LA QUE SE REFERIRÁ AL SENTIDO Y ESTRUCTURA DEL MISMO Y EN LO PARTICULAR QUE VERSARÁ SOBRE EL CONTENIDO DE CADA ARTÍCULO O BASE NORMATIVA.

ARTÍCULO 24. TODAS LAS INICIATIVAS Y DICTÁMENES SE TOMARÁN EN CONSIDERACIÓN SIEMPRE QUE REÚNAN LOS REQUISITOS QUE SEÑALAN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES.

ARTÍCULO 25. LAS INICIATIVAS PASARÁN, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, A LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE, PARA QUE EMITA SU DICTAMEN EN LOS TÉRMINOS QUE ACUERDE EL CABILDO.

ARTÍCULO 26. EN LOS CASOS DE URGENCIA, EL CABILDO, PODRÁ DISPENSAR EL TRAMITE A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR, ENTRANDO EN LA DISCUSIÓN DEL ASUNTO, RESOLVIENDO LO CONDUCENTE, EN LA SESIÓN DE QUE SE TRATE.

ARTÍCULO 27. CUANDO ALGÚN CASO DEBA SER CONOCIDO POR VARIAS COMISIONES, SE LES REMITIRÁ COPIA DE EXPEDIENTE RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO 28. LAS COMISIONES QUEDAN OBLIGADAS A DESPACHAR LOS ASUNTOS QUE LES SEAN TURNADOS EN EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, EN CASO CONTRARIO, SE SEGUIRÁ EL PROCEDIMIENTO QUE

ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS: 25; 29; Y 30 DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA.

ARTÍCULO 29. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO AL ARTICULO ANTERIOR, SOBRE LA COMISIÓN RESPECTIVA, A PROPUESTA DE DOS O MÁS REGIDORES, PODRÁ SOLICITAR AL CABILDO, NOMBRE UNA COMISIÓN EXTRAORDINARIA QUE DESPACHE EL ASUNTO.

ARTÍCULO 30. LOS REGIDORES NOMBRADOS PARA ALGUNA COMISIÓN PERMANENTE Ó TRANSITORIA SÓLO PODRÁN REHUSAR SU DESEMPEÑO, POR CAUSA JUSTIFICADA, A JUICIO DEL CABILDO.

ARTÍCULO 31. SI ALGUNA COMISIÓN O ALGUNO DE LOS MIEMBROS DE LA MISMA, DEMORA EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS QUE LE SON ENCOMENDADOS, POR NEGLIGENCIA, SERÁ REMOVIDO DE LA COMISION ENCOMENDADA POR EL CABILDO, NOMBRADO A OTRO RESPONSABLE EN SU LUGAR.

ARTÍCULO 32. CUANDO ALGÚN COMISIONADO TENGA INTERÉS DIRECTO O INDIRECTO EN ALGÚN ASUNTO QUE LE FUERA ENCOMENDADO, DEBERÁ EXCUSARSE DE SU CONOCIMIENTO, PROCEDIENDO EL CABILDO A NOMBRAR QUIEN LO SUSTITUYA.

ARTÍCULO 33. SI UN REGIDOR NO ESTA DE ACUERDO CON EL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LA QUE FORMA PARTE, PODRÁ PRESENTAR SU VOTO PARTICULAR, EN LA SESIÓN QUE TRATE EL ASUNTO.

CAPITULO III DE LAS DELIBERACIONES

ARTÍCULO 34. LA DELIBERACIÓN DE CUALQUIER ASUNTO SE PODRÁ DIFERIR O AMPLIAR, SI POR SU IMPORTANCIA LO ACUERDA EL CABILDO.

ARTÍCULO 35. TODOS LOS REGIDORES PODRÁN HABLAR A FAVOR O EN CONTRA, UNA VEZ QUE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LES CONCEDA LA PALABRA EN EL ORDEN QUE LO SOLICITEN.

ARTÍCULO 36. SI A PREGUNTA DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EL CABILDO DETERMINA QUE EL ASUNTO NO

ESTA SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO, PODRÁN HABLAR DOS REGIDORES A FAVOR Y DOS EN CONTRA, PROCEDIÉNDOSE ENSEGUIDA A LA VOTACIÓN RESPECTIVA.

ARTÍCULO 37. DESECHANDO UN DICTAMEN, SE DEVOLVERÁ, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, A LA COMISIÓN RESPECTIVA, PARA QUE LO PRESENTE EN LA SIGUIENTE SESIÓN, CON LAS REFORMAS QUE HAYA ACORDADO EL CABILDO.

ARTÍCULO 38. INICIADA LA DISCUSIÓN, LOS REGIDORES DEBEN PEDIR LA PALABRA, SIN INTERRUMPIR AL QUE ESTA HABLANDO.

ARTÍCULO 39. EL PRESIDENTE MUNICIPAL, PODRÁ SOLICITAR, RESPETUOSAMENTE, SE RETIRE DE LA SESIÓN, QUIEN UTILICE UN VOCABULARIO INADECUADO O ADOpte UNA ACTITUD CONTRARIA A LA URBANIDAD Y LAS BUENAS COSTUMBRES; O PORQUE SE PRESENTE EN ESTADO DE EMBRIAGUEZ U OTRAS CONDICIONES ANÁLOGAS.

ARTÍCULO 40. SÓLO SE SUSPENDERÁ LA DISCUSIÓN DE UN ASUNTO, CUANDO A PETICION DE ALGUN MIEMBRO DE CABILDO LO SOLICITE Y SEA APROBADA DICHA PETICIÓN POR MAYORIA DE VOTOS.

ARTÍCULO 41. LA SOLICITUD DE SUSPENDER ALGUNA DELIBERACIÓN, PROCEDERÁ UNA SOLA VEZ POR CADA ASUNTO.

CAPITULO IV DE LAS VOTACIONES

ARTÍCULO 42. LAS VOTACIONES PODRÁ EFECTUARSE DE FORMA ECONÓMICA.

ARTÍCULO 43. LA VOTACIÓN ECONÓMICA, SE EFECTUARÁ, LEVANTANDO LA MANO, EN LOS CASOS DE: AFIRMATIVA, NEGATIVA Y ABSTENCIÓN, EN EL MOMENTO QUE SE REQUIERA POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO 44. TODAS LAS VOTACIONES SERÁN ECONÓMICAS, MIENTRAS NO EXISTAN ACUERDOS DE CABILDO EN CONTRARIO.

ARTÍCULO 45. LA RATIFICACIÓN O RECTIFICACIÓN DE VOTACIÓN, SÓLO PROCEDE

EN LA MISMA SESIÓN, INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE QUE EL SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, DÉ A CONOCER EL RESULTADO DE LA PRIMERA VOTACIÓN.

ARTÍCULO 46. EN CASO DE EMPATE, SE VOTARÁ NUEVAMENTE, Y SI ÉSTE PERSISTE, EL VOTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SERÁ DE CALIDAD, SIENDO EL ÚNICO CASO EN QUE SE TOMARA EN CUENTA EL VOTO DEL MISMO.

ARTÍCULO 47. EN CASO DE QUE UNO O MÁS REGIDORES, SE RETIREN ANTES DEL TERMINO DE SESIÓN, Y HUBIESE VOTADO ALGÚN ACUERDO, EL VOTO EMITIDO SE ANULARA; SI SE RETIRA POR CAUSA JUSTIFICADA, ANTES DEL TÉRMINO DE LA SESIÓN, AVALADA POR EL 50% MAS UNO DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, LAS VOTACIONES EN QUE HAYA PARTICIPADO SERÁN VALIDAS.

ARTÍCULO 48. EL REGIDOR, QUE NO HAYA ESTADO EN EL PRINCIPIO DE ALGUNA VOTACIÓN, NO PODRÁ VOTAR.

ARTÍCULO 49. NINGÚN REGIDOR, PODRÁ VOTAR POR SI MISMO, NI EMITIR SU VOTO, EN LOS ASUNTOS EN QUE TENGA INTERÉS PERSONAL.

**CAPÍTULO V
DEL SECRETARIO DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO
EN SESIONES DE CABILDO**

ARTÍCULO 50. EL SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, TURNARA A LAS COMISIONES, LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, DEBIENDO LLEVAR EL REGISTRO DE CONTROL DE LOS MISMOS.

ARTÍCULO 51. PARA LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES QUE ESTABLECE EL PRESENTE REGLAMENTO Y LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN VIGOR, EL SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, LLEVARÁ UN REGISTRO DE ASISTENCIA, EN EL QUE HARÁ CONSTAR, LAS FALTAS INJUSTIFICADAS DE LOS MIEMBROS DE CABILDO.

ARTICULO 52. EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO SEDERA EL USO DE LA VOZ A

LOS INTEGRANTES DE CABILDO EN EL ORDEN QUE LO SOLICITEN PARA LA DISCUSIÓN DE LOS ASUNTOS.

**CAPÍTULO VI
DE LOS REGIDORES Y SUS OBLIGACIONES
PERMISOS Y LICENCIAS**

ARTÍCULO 53. EL REGIDOR QUE NO PUEDA ACUDIR A SESIÓN, LO COMUNICARÁ POR ESCRITO, A LA SECRETARÍA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, OPORTUNAMENTE, PARA QUE EL SEGUNDO, COMUNIQUE A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO, LOS ARGUMENTOS, DOCUMENTOS Y SUSTENTACIONES APORTADOS POR EL PRIMERO, EN USO DE SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES.

ARTÍCULO 54. EL REGIDOR, QUE POR ALGUNA CAUSA NO PUEDA CONTINUAR EN LA SESIÓN, LO COMUNICARÁ DE PALABRA Y/O POR ESCRITO, AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO 55. EL CABILDO, SÓLO CONCEDERÁ LICENCIA A SUS MIEMBROS, POR CAUSAS GRAVES, JUSTIFICADAS Y SUFICIENTEMENTE COMPROBADAS; PERO NUNCA, A MÁS DE LA CUARTA PARTE DEL PLENO DE LOS REGIDORES.

ARTÍCULO 56. SÓLO SERÁN VALIDAS LAS LICENCIAS OTORGADAS, BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

- I. SI LA LICENCIA ES POR CAUSA DE ENFERMEDAD PLENAMENTE COMPROBADA, PODRÁ EXTENDERSE HASTA POR 15 DÍAS, RECIBIENDO EL REGIDOR SU REMUNERACIÓN COMPLETA, DURANTE ÉSTE LAPSO; SI EL IMPEDIMENTO CONTINUARÁ, SE LLAMARÁ AL SUPLENTE, QUIEN DISFRUTARÁ DE LA REMUNERACIÓN DEL PROPIETARIO, Y EL CABILDO, ACORDARÁ LO QUE ESTIME CONVENIENTE, CONSIDERANDO LAS CIRCUNSTANCIAS DEL CASO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 25, DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA;

- II. SI LA LICENCIA ES MENOR DE 15 DÍAS, NO SERÁ NECESARIO LLAMAR AL SUPLENTE, MIENTRAS SE FORME QUÓRUM LEGAL PARA SESIONAR, PERO EL REGIDOR DE QUE SE TRATE, DEBERÁ SOLICITARLA POR ESCRITO.

**CAPITULO VII
DE LAS SANCIONES ANTE LAS FALTAS
SURGIDAS PARA CON LAS SESIONES DE
CABILDO**

ARTÍCULO 57. LAS FALTAS O AUSENCIAS TEMPORALES E INJUSTIFICADAS, A LAS SESIONES DE CABILDO, SE SANCIONARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

- I. AMONESTACIÓN, POR ESCRITO, CON COPIA AL CONGRESO DEL ESTADO;
- II. SUSPENSIÓN DEL TRABAJO INSTITUCIONAL, SIN GOCE DE RETRIBUCIÓN ECONÓMICA, DURANTE 15 DÍAS; Y
- III. PROMOCIÓN DE LA REVOCACIÓN DEL MANDATO, EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, NOTIFICANDO POR ESCRITO AL CONGRESO DEL ESTADO.

**TITULO V
DE LAS COMISIONES A REGIDORES**

**CAPITULO ÚNICO
DE LOS FINES PERSEGUIDOS CON LAS
COMISIONES.**

ARTÍCULO 58. EL HONORABLE AYUNTAMIENTO, NOMBRARÁ DE ENTRE SUS MIEMBROS A LOS QUE DEBAN FORMAR PARTE DE LAS COMISIONES QUE VIGILARÁN EL RAMO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, QUE SE LES ENCOMIENDE Y TENDRÁN LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

- I. LOS REGIDORES REPRESENTARÁN A LAS COMISIONES Y SU MISIÓN ES LA DE PARTICIPAR DE MANERA COLEGIADA EN LA DEFINICIÓN DE POLÍTICAS, EN RAZÓN DE LOS ASUNTOS DEL MUNICIPIO, VELANDO POR QUE EL EJERCICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

MUNICIPAL, SE DESARROLLE CONFORME A LA LEGISLACIÓN VIGENTE Y APLICABLE; ADEMÁS DE AUXILIAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN O COMISIONES, QUE LES SEAN ENCOMENDADAS;

- II. RENDIR UN INFORME MENSUAL Y POR ESCRITO, AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL MES CORRIENTE;
- III. PROPORCIONAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL TODOS LOS INFORMES Ó DICTÁMENES, SOBRE LAS COMISIONES QUE SE LLEVEN A CABO;
- IV. ATENDER LAS INDICACIONES QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LES HAGA PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE LAS COMISIONES;
- V. LOS MIEMBROS DE LAS COMISIONES, NO TENDRÁN NINGUNA RETRIBUCIÓN EXTRAORDINARIA POR EL DESEMPEÑO DE LAS MISMAS. DEBIÉNDOSE APEGAR A LO ESTRICTAMENTE ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA;
- VI. LAS COMISIONES FUNDARÁN POR ESCRITO SUS DICTÁMENES Y CONCLUSIONES, DEBIENDO ARGUMENTAR LAS PARTES RESUELTAS EN COMISIÓN, CON PROPOSICIONES CLARAS Y PRECISAS, QUE PERMITAN ORIENTAR LA CONSECUCCIÓN DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES;
- VII. EN EL CASO DE NEGATIVA O NEGLIGENCIA DE ALGUNO DE LOS INTEGRANTES DE CUALQUIER COMISIÓN, ESTA ELEVARÁ RECURSOS DE QUEJA, ANTE EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PARA QUE SE APLIQUEN LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LOS PRECEPTOS LEGALES APLICABLES;

VIII. LAS COMISIONES DESPACHARÁN LOS ASUNTOS QUE SE LES ENCOMIENDEN EN UN PLAZO NO MAYOR DEL EXISTENTE, ENTRE UNA Y OTRA SESIÓN ORDINARIA DEL CABILDO, SALVO QUE EXISTA ORDEN EN CONTRARIO;

IX. SI UNA VES AGOTADO DICHO PLAZO, LA COMISIÓN NO HUBIERE APORTADO UN DICTAMEN, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO, ESTARÁ EN POSIBILIDADES DE OTORGAR UNA PRÓRROGA Ó BIEN, RELEVAR DE SU COMETIDO A LOS INTEGRANTES DE DICHA COMISIÓN;

X. EL HONORABLE AYUNTAMIENTO, SI EL CASO LO AMERITA, PODRÁ ACORDAR ALGUNA SANCIÓN DE TIPO ADMINISTRATIVO A LOS INTEGRANTES DE DICHA COMISIÓN;

XI. LAS COMISIONES PERMANENTES SERÁN LAS SIGUIENTES:

- a) HACIENDA;
- b) GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD Y TRANSPORTE;
- c) DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA;
- d) SALUD PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL;
- e) PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL;
- f) EDUCACIÓN PÚBLICA;
- g) DESARROLLO AGROPECUARIO Y FOMENTO ECONÓMICO;
- h) TERRITORIO MUNICIPAL; Y
- i) DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE GÉNERO.

ARTÍCULO 59. CADA COMISIÓN TENDRA LA OBLIGACIÓN DE ANALIZAR EN LO REFERENTE A SU RESPECTIVA MATERIA, EL INFORME SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LOS RAMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE POR ESCRITO LES ENVIE EL PRESIDENTE

MUNICIPAL, Y CON EL RESULTADO DE DAR CUENTA AL CABILDO, ESTO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 48 DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA.

**TITULO VI
DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES
DE LOS REGIDORES EN COMISIÓN**

ARTÍCULO 60. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 46 Y 47 DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PROPONDRÁ AL HONORABLE AYUNTAMIENTO, LAS COMISIONES PERMANENTES O TRANSITORIAS, PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES. CORRESPONDE AL HONORABLE CABILDO, ACORDAR LO CONDUCENTE, SOBRE LAS REFERIDAS COMISIONES; ASIGNÁNDOLES A LOS REGIDORES, POR ESCRITO, SU RESPECTIVA COMISIÓN.

**CAPITULO I
DEL CIUDADANO REGIDOR DE HACIENDA**

ARTÍCULO 61. CORRESPONDE A LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, (ARTICULO 47 DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA), SIENDO ESTAS LAS SIGUIENTES:

- I.** ELABORAR LOS PROYECTOS DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE EL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS, Y EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AYUNTAMIENTO, EN COORDINACIÓN CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES MUNICIPALES.
- II.** ELABORAR LOS PROYECTOS DE INICIATIVA PARA MODIFICAR LA LEGISLACIÓN HACENDARÍA MUNICIPAL.
- III.** VIGILAR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS RECEPTORAS DE INGRESOS MUNICIPALES.

- IV. ANALIZAR Y HACER OBSERVACIONES SOBRE LAS CUENTAS QUE RINDA EL TESORERO MUNICIPAL.
- V. VIGILAR LA ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN CATASTRAL Y LA TABLA DE VALORES.
- VI. LAS DEMÁS QUE LE SEÑALE LA LEY O ACUERDE EL AYUNTAMIENTO.

**CAPITULO II
DEL CIUDADANO REGIDOR DE
GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA,
VIALIDAD Y TRANSPORTE**

ARTÍCULO 62. CORRESPONDE A LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD Y TRANSPORTE, SIENDO ESTAS LAS SIGUIENTES:

- I. PROMOVER LA ORGANIZACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL POR COLONIAS, SECTORES, SECCIONES Y MANZANAS Y LA DE LOS GRUPOS INDÍGENAS QUE EXISTAN EN EL MUNICIPIO.
- II. VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CIUDADANAS; ENTRE OTROS, EL SERVICIO MILITAR, EL REGISTRO VECINAL Y PREVER LO NECESARIO.
- III. ELABORAR LOS PROYECTOS DE BANDOS, REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, Y PROPONERLOS AL AYUNTAMIENTO.
- IV. PROPONER AL CABILDO, PREVIO ESTUDIO DEL CASO, LOS NOMBRES DE LAS CALLES EN COORDINACIÓN CON EL CRONISTA DEL MUNICIPIO.
- V. VIGILAR QUE SE CUMPLA CON LA ELABORACIÓN DEL PADRÓN DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO Y LAS ESTADÍSTICAS.

- VI. VIGILAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA CÁRCEL MUNICIPAL PREVENTIVA Y VELAR POR EL RESPETO A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LAS PERSONAS RECLUIDAS.
- VII. VIGILAR QUE SE CUMPLAN LAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS QUE EN ESTA MATERIA DICTE EL AYUNTAMIENTO.
- VIII. COADYUVAR AL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO.
- IX. PROPONER PROGRAMAS DE PREVENCIÓN EN MATERIA DE SINIESTROS Y DESASTRES.
- X. PROMOVER CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN EN SU MATERIA.
- XI. PROMOVER LA CAPACITACIÓN DE LOS ELEMENTOS POLICÍACOS.
- XII. LAS DEMÁS QUE LE SEÑALE LA LEY APLICABLE O ACUERDE EL AYUNTAMIENTO.

**CAPITULO III
DEL CIUDADANO REGIDOR DE DESARROLLO
URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA.**

ARTÍCULO 63. CORRESPONDE A LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA, SIENDO ESTAS LAS SIGUIENTES:

- I. PLANEAR Y VIGILAR EL DESARROLLO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN.
- II. VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS APLICADAS EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTO Y RESERVAS TERRITORIALES.
- III. PROPONER LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES.
- IV. PROMOVER OBRAS CON PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD.

- V. VIGILAR LA CALIDAD Y LOS AVANCES DE LAS OBRAS PÚBLICAS Y REPORTARLAS AL AYUNTAMIENTO.
- VI. PREPARAR ESTUDIOS ACERCA DE LOS PROBLEMAS ECOLÓGICOS DEL MUNICIPIO Y, CON BASE EN ELLOS, EL PROYECTO DEL REGLAMENTO RESPECTIVO.
- VII. FORMAR PARTE COMO VOCAL DE LOS COMITÉS DE ADJUDICACIÓN DE OBRA PÚBLICA MUNICIPAL.
- VIII. LAS DEMÁS QUE LE SEÑALE LA LEY APLICABLE O ACUERDE EL AYUNTAMIENTO.

**CAPITULO IV
DEL CIUDADANO REGIDOR DE SALUD
PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL**

ARTÍCULO 64. CORRESPONDE A LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL, SIENDO ESTAS LAS SIGUIENTES:

- I. PROPONER PLANES Y PROGRAMAS, ASÍ COMO ANALIZAR LOS QUE PROPONGAN LOS GOBIERNOS ESTATAL Y FEDERAL, PARA PRESERVAR LA SALUD PÚBLICA Y PROTEGER A GRUPOS INDÍGENAS Y MARGINADOS.
- II. VIGILAR LA POTABILIDAD DEL AGUA, EL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS NEGRAS, LA RECOLECCIÓN DE BASURA Y LOS DESECHOS SÓLIDOS.
- III. INICIAR CAMPAÑAS PARA PREVER ENFERMEDADES CON LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y PRIVADA.
- IV. ORGANIZAR CAMPAÑAS DE LIMPIEZA Y SANIDAD EN LOS CENTROS DE POBLACIÓN.
- V. INTEGRAR EL COMITÉ MUNICIPAL DE SALUD A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 148 DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA.

- VI. LAS DEMÁS QUE LE SEÑALE LA LEY APLICABLE O ACUERDE EL AYUNTAMIENTO.

**CAPITULO V
DEL CIUDADANO REGIDOR DE PROTECCIÓN
Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL.**

ARTÍCULO 65. CORRESPONDE A LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, SIENDO ESTAS LAS SIGUIENTES:

- I. PROPONER PROYECTOS DE REGLAMENTOS, SISTEMAS ADMINISTRATIVOS PARA LA ADQUISICIÓN, CONSERVACIÓN Y CONTROL DE LOS BIENES QUE CONSTITUYEN EL PATRIMONIO MUNICIPAL.
- II. VIGILAR QUE LAS ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS SE REALICEN CON LEGALIDAD, HONRADEZ Y EN FORMA PÚBLICA.
- III. VERIFICAR EL MANTENIMIENTO A LOS BIENES DEL MUNICIPIO PARA GARANTIZAR SU USO Y EVITAR SU DETERIORO O DESTRUCCIÓN.
- IV. COORDINARSE CON EL SÍNDICO EN EL REGISTRO, REGULARIZACIÓN Y CONTROL DE LOS BIENES QUE INTEGREN EL PATRIMONIO MUNICIPAL.
- V. LAS DEMÁS QUE LE SEÑALE LA LEY APLICABLE O ACUERDE EL AYUNTAMIENTO.

**CAPITULO VI
DEL CIUDADANO REGIDOR DE EDUCACIÓN
PÚBLICA**

ARTÍCULO 66. CORRESPONDE A LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA, SIENDO ESTAS LAS SIGUIENTES:

- I. PROPONER Y PROMOVER PROGRAMAS DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS,

- | | | | |
|-------------|---|-------------|---|
| | ARTÍSTICAS, CULTURALES Y DEPORTIVAS. | | NECESARIO CON OPORTUNIDAD Y EFICACIA. |
| II. | VIGILAR Y COORDINAR LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN PÚBLICA EN EL MUNICIPIO. | V. | PROPONER LAS ACCIONES DIRECTAS PARA LA REGULACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES EN LA VÍA PÚBLICA Y EN LOS MERCADOS MUNICIPALES. |
| III. | PROPONER AL AYUNTAMIENTO PARA SU APROBACIÓN EL CALENDARIO DE CELEBRACIONES. | VI. | PARTICIPAR Y PROPONER ACCIONES EN EL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO EN TÉRMINOS QUE LA LEY SEÑALE. |
| IV. | PARTICIPAR E IMPULSAR LOS CONSEJOS ESCOLARES DE PARTICIPACIÓN SOCIAL ESTATAL Y MUNICIPAL. | VII. | LAS DEMÁS QUE LE SEÑALE LA LEY APLICABLE O ACUERDE EL AYUNTAMIENTO. |
| V. | LAS DEMÁS QUE LE SEÑALE LA LEY APLICABLE O ACUERDE EL AYUNTAMIENTO. | | |

**CAPITULO VII
DEL CIUDADANO REGIDOR DE DESARROLLO
AGROPECUARIO Y FOMENTO ECONÓMICO**

ARTÍCULO 67. CORRESPONDE A LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y FOMENTO ECONÓMICO, SIENDO ESTAS LAS SIGUIENTES:

- I.** PROMOVER LA CONSOLIDACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS, LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO Y CAPACITACIÓN EN LA MATERIA, A EFECTO DE IDENTIFICAR LOS MEJORES SISTEMAS Y PRODUCTOS A DESARROLLAR EN EL MUNICIPIO.
- II.** PLANEAR, PROMOVER Y CONSOLIDAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES INDUSTRIALES, COMERCIALES, TURÍSTICAS Y ARTESANALES.
- III.** PROPONER LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA QUE SEAN NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ANTES MENCIONADAS;
- IV.** VIGILAR QUE EN CASO DE SINIESTRO EN EL CAMPO AGRÍCOLA LAS AUTORIDADES DEL SECTOR AGROPECUARIO, PROVEAN LO

**CAPITULO VIII
DEL CIUDADANO REGIDOR DEL
TERRITORIO MUNICIPAL.**

ARTÍCULO 68. CORRESPONDE A LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA COMISIÓN DEL TERRITORIO MUNICIPAL, SIENDO ESTAS LAS SIGUIENTES:

- I.** CONOCER Y DIFUNDIR LAS CARACTERÍSTICAS GEOGRÁFICAS Y GEOFÍSICAS, Y LOS RESULTADOS ESTADÍSTICOS DEL MUNICIPIO.
- II.** PARTICIPAR CON EL SÍNDICO MUNICIPAL, EN EL CONOCIMIENTO Y DEFINICIÓN DE LAS COLINDANCIAS Y LÍMITES INTERMUNICIPALES E INTRAMUNICIPALES PARA REFERIRLOS EN LAS CARTAS GEODÉSICAS OFICIALES.
- III.** EN COORDINACIÓN CON EL CRONISTA MUNICIPAL ESTABLECER LA NOMENCLATURA Y LÍMITES DE CADA CIUDAD, VILLA, PUEBLO, COLONIA O RANCHERÍA.
- IV.** DEFINIR EL MAPA MUNICIPAL CON LA LOCALIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA, COMERCIAL Y DE SERVICIOS.

- V. LAS DEMÁS QUE LE SEÑALE LA LEY APLICABLE O ACUERDE EL AYUNTAMIENTO.

**CAPITULO IX
DEL CIUDADANO REGIDOR DE DERECHOS
HUMANOS.**

ARTÍCULO 69. CORRESPONDE A LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, SIENDO ESTAS LAS SIGUIENTES:

- I. PUGNAR Y PROMOVER LA CULTURA DE LOS DERECHOS HUMANOS.
- II. COORDINARSE CON LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS PARA VIGILAR QUE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS MUNICIPALES BRINDEN ATENCIÓN OPORTUNA A LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR LOS CIUDADANOS.
- III. VIGILAR QUE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEAN RESPETADAS Y PROMOVIDAS.
- IV. PROMOVER LA IGUALDAD DE GÉNERO EN TODOS LOS ÁMBITOS DEL MUNICIPIO;
- V. DISEÑAR Y DIFUNDIR EN COORDINACIÓN CON LAS INSTANCIAS FEDERALES Y ESTATALES EN LA MATERIA PROGRAMAS DE REEDUCACIÓN PERMANENTE PARA QUIENES EJERCEN VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES;
- VI. PROMOVER CURSOS DE CAPACITACIÓN PARA EL RESPETO A LA IGUALDAD E INTEGRACIÓN LABORAL, SOCIAL Y CULTURAL ENTRE GÉNEROS;
- VII. IMPULSAR LA CREACIÓN Y APOYO A CENTROS DE ATENCIÓN Y SALVAGUARDA A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA;
- VIII. COORDINAR EL PROGRAMA MUNICIPAL DE APOYO A LA

IGUALDAD DE GÉNERO CON ATENCIÓN ESPECIALIZADA EN LA MATERIA;

- IX. PARTICIPAR EN EL DISEÑO Y ACTUALIZACIÓN PERMANENTE DE LA GUÍA DE ASISTENCIA INMEDIATA PARA MIEMBROS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL PARA ATENDER CASOS DE VIOLENCIA CONTRA MUJERES; Y

- X. LAS DEMÁS QUE LE SEÑALE LA LEY O ACUERDE EL AYUNTAMIENTO.

**TITULO VII
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
MUNICIPAL.**

**CAPÍTULO I
DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
MUNICIPAL**

ARTÍCULO 70. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 71, DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA Y EN EL MARCO DE SUS FACULTADES, EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, COMO TITULAR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE SUS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES, SE APOYARÁ EN LAS DEPENDENCIAS Y ÓRGANOS QUE CONFORMAN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA, OBJETO DEL PRESENTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO 71. LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS QUE CONFORMAN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CONDUCIRÁN SUS ACTIVIDADES EN FORMA INSTITUCIONAL Y SISTEMÁTICA, CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN LA PLANEACIÓN ESTRATÉGICA, CONTENIDA EN EL “PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CONTLA DE JUAN CUAMATZI, TLAXCALA, PARA EL PERIODO: 2017-2021”, ESTABLECIDO, CON EL APOYO DE LA CIUDADANÍA DE LA DEMARCACIÓN MUNICIPAL, POR EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, CON BASE EN LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES, QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 17, DE LA LEY

MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN VIGOR.

ARTÍCULO 72. CORRESPONDE AL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS QUE CONFORMAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

ARTÍCULO 73. LOS TITULARES DE LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, FORMULARÁN, RESPECTO DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, LOS PLANES DE ACCIÓN, LOS PROGRAMAS DE TRABAJO Y LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS, REMITIÉNDOLOS, EN TIEMPO Y FORMA, AL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PARA SU IMPLANTACIÓN CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 74. CUANDO EXISTA DUDA, SOBRE LA COMPETENCIA FACULTATIVA DE ALGUNA ÁREA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, PARA CONOCER DE UN ASUNTO DETERMINADO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, RESOLVERÁ, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, A QUIÉN CORRESPONDE EL DESPACHO DEL MISMO, CON LAS ESPECIFICACIONES TECNOLÓGICAS DEL CASO.

ARTÍCULO 75. LAS ÁREAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DEBERÁN CAMBIAR INFORMACIÓN Y DESARROLLAR ACTIVIDADES: DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y DE CALIDAD EN EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL, TENIENDO LA OBLIGACIÓN DE PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE SE LES REQUIERA, DEBIÉNDOLO HACER POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO 76. LOS TITULARES DE LAS ÁREAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, EN SU CALIDAD DE SERVIDORES PÚBLICOS, QUE POR LA NATURALEZA E IMPORTANCIA DE LAS FUNCIONES QUE REALICEN, CUANDO SEAN REMOVIDOS DE SU CARGO, DEBERÁN HACER ENTREGA – RECEPCIÓN: DE LOS DOCUMENTOS OFICIALES; Y DE LOS INVENTARIOS FORMALES, AL SERVIDOR PÚBLICO QUE LOS RELEVE, MEDIANTE ACTA

ADMINISTRATIVA CIRCUNSTANCIADA, CON INTERVENCIÓN DE LA CONTRALORÍA INTERNA.

ARTÍCULO 77. EL SERVIDOR PÚBLICO SALIENTE, QUEDA LIBERADO DE TODA RESPONSABILIDAD, SI DESPUÉS DE NOVENTA DÍAS HÁBILES DE HABER DEJADO EL ENCARGO DE SU FUNCIÓN, NO ES REQUERIDO POR ESCRITO PARA ACLARACIÓN ALGUNA.

ARTÍCULO 78. EN CADA UNA DE LAS ÁREA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, BAJO LA NORMATIVIDAD Y ASISTENCIA DE LA SECRETARÍA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, SE DISEÑARÁN E IMPLANTARÁN LOS MANUALES Y LOS FORMATOS DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, QUE SE CONSIDEREN NECESARIOS PARA LA MEJORA CONTINUA DE LA CALIDAD EN EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL Y LA SATISFACCIÓN DE LAS PARTES INVOLUCRADAS.

CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS ÁREAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

ARTÍCULO 79. PARA EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, COMO TITULAR RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DISTRIBUIRÁ SUS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES, ENTRE LAS DEPENDENCIAS SIGUIENTES:

1. SECRETARIA PARTICULAR
2. JURIDICO
3. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
4. CONTRALORIA INTERNA
5. COMUNICACIÓN SOCIAL
6. ARCHIVO MUNICIPAL
7. CRONISTA MUNICIPAL
8. OBRAS PUBLICAS
9. TESORERIA MUNICIPAL
10. SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES
11. SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD
12. REGISTRO CIVIL

- 13. CULTURA
- 14. BIBLIOTECAS
- 15. JUEZ MUNICIPAL
- 16. SISTEMAS
- 17. IMPUESTO PREDIAL
- 18. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
- 19. RECURSOS HUMANOS
- 20. DEPORTES
- 21. PROTECCION CIVIL
- 22. PATRIMONIO
- 23. COMPRAS Y ADQUISICIONES
- 24. DESARROLLO SOCIAL
- 25. GESTIÓN SOCIAL
- 26. TURISMO
- 27. FOMENTO AGROPECUARIO
- 28. SALUD
- 29. ECOLOGÍA
- 30. DIF MUNICIPAL
- 31. INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER
- 32. AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

SECRETARIA PARTICULAR

ARTICULO 80. SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL SECRETARIO PARTICULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, LAS SIGUIENTES:

- I. ASISTIR Y AUXILIAR AL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL, EN EL DESPACHO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, CONDUCIENDO Y/O COORDINANDO LAS RELACIONES CON LOS DEMÁS PODERES DEL ESTADO, CON LOS PODERES DE LA UNIÓN Y CON LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, QUE EXPRESAMENTE LE SEAN ENCOMENDADAS POR EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL.

- II. LLEVAR LA AGENDA DE LAS ACTIVIDADES OFICIALES DEL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL; DEBIENDO PARA TAL FIN: RECIBIR, PLANEAR, PROGRAMAR, PRESUPUESTAR Y CONTROLAR LAS AUDIENCIAS, ENTREVISTAS, GIRAS Y REUNIONES DE TRABAJO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.
- III. RECIBIR, CONTROLAR, CANALIZAR Y DAR SEGUIMIENTO A LAS PETICIONES QUE LE HAGAN AL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL.
- IV. ORDENAR, REVISAR Y CONTROLAR LA DOCUMENTACIÓN, EN LA QUE ESTAMPE SU FIRMA AUTÓGRAFA EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL.
- V. APOYAR A LA SECRETARÍA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CON INFORMACIÓN SUFICIENTE Y OPORTUNA, PARA LA ELABORACIÓN DE DISCURSOS, TARJETAS INFORMATIVAS, GUIONES DE INTERVENCIÓN, CONFERENCIAS Y DOCUMENTOS OFICIALES, EN LOS QUE ACTÚE EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL.
- VI. MANTENER Y CONTROLAR LA PAPELERÍA OFICIAL Y LOS FORMATOS UTILIZADOS POR EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL.
- VII. SER EL CONDUCTO PARA ESTABLECER RELACIONES INSTITUCIONALES CON LOS SECTORES: SOCIAL, PRIVADO Y PÚBLICO DE LA POBLACIÓN, DE CARÁCTER INTERNO Y/O EXTERNO, COMO AUDIENCIA QUE DEBA ATENDER EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL.
- VIII. EN LA ATENCIÓN CIUDADANA Y EL CONTROL DE GESTIÓN MUNICIPAL: PLANEAR; PROGRAMAR; PRESUPUESTAR; EJECUTAR; EVALUAR; CONTROLAR; Y AJUSTAR: LOS SISTEMAS DE ATENCIÓN CIUDADANA, Y DE CONTROL DE GESTIÓN, CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR LA SATISFACCIÓN,

DE LAS NECESIDADES Y DE LOS REQUISITOS, DE LAS PARTES INTERESADAS E INVOLUCRADAS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ASÍ COMO, EN LA MEJORA CONTINUA DE LA CALIDAD EN EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL. CORRESPONDIENDO BRINDAR EL SERVICIO DE; CONTROL DE TRÁMITES; ORIENTACIÓN INSTITUCIONAL CIUDADANA; RECEPCIÓN DE QUEJAS Y/O DENUNCIAS; Y DE EVALUACIÓN CIUDADANA DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL RECIBIDO;

- IX. PRESENTAR SU CORRESPONDIENTE “INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES”, ANTE LA SECRETARÍA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO. TENIENDO LA OBLIGACIÓN DE INTERCAMBIAR INFORMACIÓN Y DE PARTICIPAR EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES. EN RAZÓN DE LA MEJORA CONTINUA DE LA CALIDAD EN EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL;
- X. LAS DEMÁS QUE LE SEAN ENCOMENDADAS POR LA SUPERIORIDAD.

JURIDICO

ARTICULO 81. CORRESPONDE AL ÁREA JURIDICA BRINDAR ASESORÍA LEGAL, EFICIENTE, EFICAZ Y OPORTUNA A LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, DENTRO DE UN MARCO DE DEFENSA DE LOS INTERESES DEL MUNICIPIO Y DE RESPETO A LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS.

ARTICULO 82. SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL ÁREA JURIDICA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, LAS SIGUIENTES:

- I. BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA AL AYUNTAMIENTO Y A LAS DIVERSAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS
- II. REPRESENTAR JURÍDICAMENTE AL AYUNTAMIENTO Y SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS EN LOS

TÉRMINOS DE LOS PODERES QUE SE LE OTORGUEN, ANTE LOS TRIBUNALES Y ESTATALES Y FEDERALES, ORGANISMOS AUTÓNOMOS, ÓRGANOS JURISDICCIONALES CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOS Y AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, EN LOS PROCESOS O PROCEDIMIENTOS DE TODA ÍNDOLE.

- III. ASESORAR JURÍDICAMENTE EN LA ELABORACIÓN DE CIRCULARES, RESOLUCIONES, CONTRATOS, CONVENIOS, BASES DE COORDINACIÓN, DECRETOS Y ACUERDOS QUE SEAN COMPETENCIA DEL AYUNTAMIENTO Y LLEVAR EL REGISTRO DE ESTOS Y DE LOS DOCUMENTOS Y DISPOSICIONES INTERNAS QUE REGULEN LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DEL MISMO; ASESORAR EN EL TRÁMITE DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS, MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, JUICIOS CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES QUE SE INTERPONGAN EN CONTRA DE LOS ACTOS Y RESOLUCIONES DEL AYUNTAMIENTO Y LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, LLEVANDO A CABO LOS ACTOS QUE SE REQUIERAN PARA SU TRÁMITE Y RESOLUCIÓN.

- IV. FORMULAR DEMANDAS, CONTESTACIONES, RECLAMACIONES, DENUNCIAS DE HECHOS, QUERELLAS Y LOS DESISTIMIENTOS, ASÍ COMO OTORGAR DISCRECIONALMENTE LOS PERDONES LEGALES QUE PROCEDAN PREVIA AUTORIZACIÓN ESCRITA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

- V. ASESORAR A LA ADMINISTRACIÓN EN LA VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO.

- VI. ASESORAR EN EL LEVANTAMIENTO DE ACTAS ADMINISTRATIVAS LABORALES Y EN LA FORMULACIÓN DE DICTÁMENES DE CESE Y SUSPENSIÓN DE LOS EFECTOS DEL NOMBRAMIENTO DE LOS TRABAJADORES.

- VII.** ELABORAR Y PROPONER LOS ESCRITOS DE DEMANDA O CONTESTACIÓN, SEGÚN PROCEDAN, EN LAS CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES O ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD; PROMOVER Y DESISTIRSE, PREVIA AUTORIZACIÓN ESCRITA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, EN SU CASO DE LOS JUICIOS DE AMPARO CUANDO EL AYUNTAMIENTO TENGA EL CARÁCTER DE QUEJOSA O INTERVENIR COMO TERCERO PERJUDICADO EN LOS JUICIOS DE AMPARO Y, EN GENERAL, FORMULAR TODAS LAS PROMOCIONES QUE A DICHS JUICIOS SE REFIERAN.
- VIII.** REPRESENTAR LEGALMENTE AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y A LOS SERVIDORES PÚBLICOS CUANDO SEAN PARTE EN JUICIOS O EN OTROS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES POR ACTOS DERIVADOS DEL SERVICIO.
- IX.** ASESORAR A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE CUMPLAN ADECUADAMENTE LAS RESOLUCIONES JURISDICCIONALES PRONUNCIADAS O LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, ASÍ COMO AQUELLOS CASOS DE EJECUCIÓN DE DISPOSICIONES DE CARÁCTER NACIONAL QUE AFECTEN AL AYUNTAMIENTO.
- X.** LAS DEMAS QUE LE OTORQUE EL AYUNTAMIENTO DE CONTLA DE JUAN CUAMATZI.

SECRETARÍA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO 83. CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 72, DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, LAS SIGUIENTES:

EN LAS SESIONES DE CABILDO:

- I.** PARTICIPAR CON VOZ PERO SIN VOTO;
- II.** ELABORAR EL ACTA DE ACUERDOS;
- III.** LLEVAR EL CONTROL DE LOS ASUNTOS DE LAS COMISIONES, DE LOS ORGANISMOS AUXILIARES Y DE LOS PRESIDENTES DE COMUNIDAD A FIN DE DAR SEGUIMIENTO PRECISO DE SU AVANCE.

EN LA ADMINISTRACIÓN:

- I.** TENER BAJO SU RESPONSABILIDAD LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DEL AYUNTAMIENTO;
- II.** TENER A SU CARGO EL ARCHIVO MUNICIPAL;
- III.** AUTENTICAR CON SU FIRMA LOS ACTOS Y DOCUMENTOS EMANADOS DEL AYUNTAMIENTO Y DEL PRESIDENTE MUNICIPAL;
- IV.** DESEMPEÑAR EL CARGO DE JEFE DEL PERSONAL;
- V.** VIGILAR QUE OPORTUNAMENTE EN LOS TÉRMINOS DE LEY SE DEN A CONOCER A QUIENES CORRESPONDA LOS ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO Y DEL PRESIDENTE MUNICIPAL AUTENTICADOS CON SU FIRMA;
- VI.** CONTROLAR LA CORRESPONDENCIA Y DAR CUENTA DIARIA DE TODOS LOS ASUNTOS AL PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA ACORDAR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE;
- VII.** TENER ACTUALIZADA LA LEGISLACIÓN EN SU ÁMBITO;
- VIII.** EXPEDIR CUANDO PROCEDA LAS COPIAS CREDENCIALES Y DEMÁS CERTIFICACIONES QUE ACUERDE EL AYUNTAMIENTO Y EL PRESIDENTE MUNICIPAL
- IX.** EXPEDIR LAS CIRCULARES Y COMUNICADOS EN GENERAL QUE

SEAN NECESARIOS PARA EL BUEN DESPACHO DE LOS ASUNTOS;

- X. EXPEDIR LAS CONSTANCIAS DE RADICACIÓN QUE LE SOLICITEN EN LOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN DONDE NO HAYA PRESIDENTE DE COMUNIDAD; Y
- XI. LAS DEMÁS QUE LE OTORGUEN LAS LEYES Y EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 84. RESPECTO A LA JUNTA MUNICIPAL DE RECLUTAMIENTO CORRESPONDE A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO LA COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE RECLUTAMIENTO, CON LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 152, DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA.

CONTRALORÍA INTERNA

ARTICULO 85. CORRESPONDE AL ÁREA DE LA CONTRALORIA INTERNA VERIFICAR, EXAMINAR Y EVALUAR PERIÓDICAMENTE LA ORGANIZACIÓN Y LA PLANEACIÓN, ASÍ COMO LA PRODUCTIVIDAD TANTO INTERNA COMO EXTERNA Y LA CONSTANTE OBSERVANCIA DE LA LEGISLACIÓN POR PARTE DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL, CON EL PROPÓSITO DE DICTAMINAR EL GRADO DE ECONOMÍA, EFICIENCIA Y EFICACIA EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS PARA LOGRAR UN EFECTIVO CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y OBJETIVOS.

ARTICULO 86. CORRESPONDE A LA CONTRALORIA INTERNA DEL MUNICIPIO DE CONTLA DE JUAN CUAMATZI, LAS SIGUIENTES FUNCIONES.

- I. REVISAR Y AUTORIZAR EL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA Y REVISIÓN MUNICIPAL (PAARM).
- II. DISEÑAR, PROGRAMAR, COORDINAR, EJECUTAR Y EVALUAR EL SISTEMA DE CONTROL, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.
- III. VERIFICAR LA CORRECTA APLICACIÓN DE LAS NORMAS

JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS EN LA EJECUCIÓN DE SISTEMAS, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS, PROPICIANDO LA MEJORA CONTINUA.

- IV. INSPECCIONAR Y FISCALIZAR EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO MUNICIPAL Y SU CONGRUENCIA CON EL PRESUPUESTO, DE EGRESOS AUTORIZADO Y PROGRAMADO.
- V. VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN, ASÍ COMO ASESORAR Y APOYAR A LAS DIRECCIONES Y COORDINACIONES EN SU APLICACIÓN.
- VI. VERIFICAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO.
- VII. PRESENTAR SU CORRESPONDIENTE “INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES”, ANTE LA SECRETARÍA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.
- VIII. LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCAN LAS NORMAS LEGALES Y EL AYUNTAMIENTO.
- IX. PARTICIPAR EN LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVAS CONFORME A LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVA CON LA FUNCION DE AUTORIDAD INVESTIGADORA, EN FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES Y NO GRAVES.
- X. VIGILAR HE IMPLEMENTAR LAS POLÍTICAS PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN, ASÍ COMO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE RECURSOS PÚBLICOS.
- XI. IMPLEMENTAR ACCIONES QUE ASEGUREN REGULEN EL COMPORTAMIENTO ÉTICO DE LOS SERVIDORES PUBLICOS.

COMUNICACIÓN SOCIAL

ARTICULO 87. SE CONTARA CON UN ÁREA DE COMUNICACIÓN SOCIAL QUIEN GARANTIZARA AL AYUNTAMIENTO Y A LA SOCIEDAD DEL MUNICIPIO DE CONTLA, EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE TODAS LAS LÍNEAS DE TRABAJO APROBADAS POR LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN.

ARTICULO 88. CORRESPONDE AL ÁREA DE COMUNICACIÓN SOCIAL, LAS SIGUIENTES FUNCIONES.

- I. I.FORTALECER LA COMUNICACIÓN ENTRE PRESIDENTE MUNICIPAL Y GOBERNADOS.
- II. II.REALIZAR CONVENIOS CON MEDIOS DE COMUNICACIÓN IMPRESOS Y ELECTRÓNICOS PARA DIFUSIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS Y ACCIONES SOCIALES, REALIZADAS POR EL GOBIERNO MUNICIPAL
- III. ELABORACIÓN DE CONTRATO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS, SPOTS EN RADIO Y TELEVISIÓN, TIEMPO DE DURACIÓN, Y NÚMERO DE SPOTS TRANSMITIDOS.
- IV. FOMENTAR LA DIFUSIÓN DE EVENTOS MUNICIPALES SOCIALES, CULTURALES, DEPORTIVOS, EDUCATIVOS Y DE SALUD, CON LA FINALIDAD DE FORTALECER LOS VALORES SOCIALES.
- V. APROVECHAMIENTO DE ESPACIOS NOTICIOSOS EN LA RADIO Y TV DE LA REGIÓN, CON LA FINALIDAD DE MANTENER ACERCAMIENTO CON LA CIUDADANÍA, APROVECHANDO ENTREVISTAS CON TEMAS DE INTERÉS SOCIAL, ASÍ COMO CAMPAÑAS DE ASISTENCIA A LA POBLACIÓN.
- VI. ELABORACIÓN DIARIA DE SÍNTESIS INFORMATIVA DE ACTIVIDADES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL Y MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN.

- VII. MANTENER LA MEMORIA INFORMATIVA DE ACTIVIDADES, ARCHIVOS FOTOGRÁFICOS DE EVENTOS Y REALIZACIÓN DE OBRAS DE LA CABECERA Y LAS 12 COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE CONTLA DE JUAN CUAMATZI, PARA LA PLANEACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DEL INFORME ANUAL DE GOBIERNO MUNICIPAL.
- VIII. ASISTIR A LOS EVENTOS Y SESIONES DE CABILDO, TOMAR NOTA E IMÁGENES FOTOGRÁFICAS CON AYUDA DE SU AUXILIAR PARA DIFUSIÓN EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN.
- IX. ELABORACIÓN DE BOLETINES INFORMATIVOS CON IMAGEN FOTOGRÁFICA PARA SU PUBLICACIÓN.
- X. CONCERTACIÓN DE CITAS CON DIRECTIVOS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN, PARA ENTREVISTAS CON EL PRESIDENTE MUNICIPAL. ATENCIÓN A LOS PRESIDENTES DE COMUNIDAD Y DIRECTORES PARA CONSULTA DE INFORMACIÓN, SOBRE SUS ACTIVIDADES PUBLICADAS EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN.
- XI. MANTENER COMUNICACIÓN, CON VISITANTES E INVITADOS ESPECIALES A DIFERENTES EVENTOS ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL; O BIEN, A EVENTOS EN OTROS MUNICIPIOS O ESTADOS.
- XII. PRESENTAR SU CORRESPONDIENTE “INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES”, ANTE LA SECRETARÍA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO. Y
- XIII. LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCAN LAS NORMAS LEGALES Y EL AYUNTAMIENTO.

ARCHIVO MUNICIPAL

ARTICULO 89. SE CONTARA CON UN ARCHIVO MUNICIPAL AREA QUE DEBERA SER UN

ARCHIVO ORDENADO Y DIGITALIZADO POR SU GRAN IMPORTANCIA DESDE EL PUNTO DE VISTA HISTÓRICO Y ADMINISTRATIVO PARA QUE SE FACILITE LA CONSULTA Y EL MANEJO DE LA DOCUMENTACIÓN.

ARTICULO 90. CORRESPONDE AL ARCHIVO MUNICIPAL, LAS SIGUIENTES FUNCIONES Y ATRIBUCIONES.

- I. LA CUSTODIA DE LOS DOCUMENTOS, LA PRESERVACIÓN CONTRA LOS DAÑOS DEL TIEMPO, LAS CIRCUNSTANCIAS Y DISPONIBILIDAD COMO LA INSTRUCCIÓN DE QUE SE PUEDE LOCALIZAR RÁPIDAMENTE UN DOCUMENTO PARA LOGRAR LA MÁXIMA EFICIENCIA EN LA RECEPCIÓN, CONTROL Y PROCESAMIENTO TÉCNICO DE LA DOCUMENTACIÓN EN TRÁMITE EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA.
- II. RECIBIR, CONTROLAR, CLASIFICAR, CATALOGAR Y ARCHIVAR LOS DOCUMENTOS QUE FUERON GENERADOS Y TRATADOS POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA.
- III. ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN E INFORMACIÓN NECESARIOS PARA EL CORRECTO FLUJO DE LOS DOCUMENTOS GENERADOS O TRAMITES POR LA INSTITUCIÓN EN LA QUE ESTE UBICADA.

CRONISTA MUNICIPAL

ARTÍCULO 91. CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO: 71, DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, EL CRONISTA LO DESIGNARA EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y LO DEBERA RATIFICAR EL CABILDO.

ARTICULO 92. EL CRONISTA MUNICIPAL, DEBERÁ TENER CONOCIMIENTOS DE: LITERATO, HISTORIADOR, PERIODISTA O APTITUDES AFINES; CON OBJETO DE REGISTRAR: HECHOS HISTÓRICOS SOBRESALIENTES, VELAR POR LA CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y ARTÍSTICO LOCAL, ASÍ COMO, DE LOS DEMÁS

DEBERES, QUE SEÑALE EL REGLAMENTO RESPECTIVO, LAS SIGUIENTES:

- I. OPINAR Y/O PROPONER SOBRE EL NOMBRE DE LAS VÍAS PÚBLICAS, CENTROS DE POBLACIÓN Y LOCALIDADES, QUE LE SEAN REQUERIDOS;
- II. CONTRIBUIR EN EL ESTABLECIMIENTO DE LA NOMENCLATURA Y LÍMITES DE CADA: CIUDAD, VILLA, PUEBLO O RANCHERÍA;
- III. REGISTRAR HECHOS HISTÓRICOS SOBRESALIENTES;
- IV. VELAR POR LA CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y ARTÍSTICO LOCAL;
- V. DESARROLLAR ESCRITOS PERMANENTES, REFERENTES A LA VIDA E HISTORIA MUNICIPAL;
- VI. FUNGIR COMO EL FUNCIONARIO PÚBLICO FEDATARIO, DEL HABER HISTÓRICO, INVESTIGADOR Y EXPOSITOR DE LA CULTURA DE SU COMUNIDAD.
- VII. PRESENCIAR Y CONSIGNAR, POR ESCRITO, LOS ACONTECIMIENTOS IMPORTANTES DEL MUNICIPIO Y/O DE LA REGIÓN;
- VIII. REALIZAR LA MONOGRAFÍA MUNICIPAL, CON EL OBJETO DE CREAR, UNA CONCIENCIA HISTÓRICA, ENTRE LOS CIUDADANOS DE LA LOCALIDAD;
- IX. FOMENTAR TODO TIPO DE EVENTOS CULTURALES, COMO: CONCIERTOS, EXPOSICIONES Y CONFERENCIAS, A TRAVÉS DE ACCIONES CONCRETAS PARA CONOCER LA REALIDAD DE LA COMUNIDAD Y DIFUNDIR LA CULTURA MUNICIPAL;
- X. MANTENER VIVAS: LAS TRADICIONES Y COSTUMBRES, LAS FECHAS MEMORABLES, LOS HECHOS HISTÓRICOS DESARROLLADOS EN LA DEMARCACIÓN MUNICIPAL, Y

TODO AQUELLO QUE ELEVE EL NIVEL CULTURAL DEL MUNICIPIO;

- XI. FUNGIR COMO ASESOR Y FUENTE DE INFORMACIÓN HISTÓRICA, PARA TODOS LOS CIUDADANOS E INVESTIGADORES, QUE ASÍ, LO SOLICITEN;
- XII. DISEÑAR Y DIFUNDIR LAS PUBLICACIONES HISTÓRICAS DEL MUNICIPIO;
- XIII. PROMOVER LA INSTITUCIÓN DE RECONOCIMIENTOS, A CIUDADANOS DISTINGUIDOS DEL MUNICIPIO;
- XIV. IMPULSAR LA PROTECCIÓN DEL ECOSISTEMA, EN EL ÁMBITO MUNICIPAL;
- XV. COLABORAR COMO ESCRITOR O COLUMNISTA, EN EL DIARIO DEL MUNICIPIO Y EN EL PERIÓDICO DE LAS PRESIDENCIAS DE COMUNIDAD;
- XVI. COORDINAR LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DEL PROTOCOLO CÍVICO MUNICIPAL; Y
- XVII. APORTAR INFORMACIÓN, SOBRE LAS PRINCIPALES FECHAS CÍVICAS Y EFEMÉRIDES, EN LOS ACTOS CÍVICOS Y FESTIVIDADES, ORGANIZADAS, POR EL GOBIERNO MUNICIPAL; Y EN LOS QUE ESTÉN PRESENTES, LOS SÍMBOLOS PATRIOS.
- XVIII. PRESENTAR SU CORRESPONDIENTE “INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES”, ANTE LA SECRETARÍA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO. Y
- XIX. LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCAN LAS NORMAS LEGALES Y EL AYUNTAMIENTO.

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 93. CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS, 74, DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA,

EL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEBERÁ CONTAR CON TÍTULO Y CÉDULA PROFESIONAL EN EL ÁREA DE LA CONSTRUCCIÓN Y TENER EXPERIENCIA COMPROBADA MÍNIMA DE TRES AÑOS EN LA MATERIA; SERÁ RESPONSABLE DE LA PLANEACIÓN, PRESUPUESTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS AUTORIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO Y VIGILARÁ LAS OBRAS PÚBLICAS SUBROGADAS.

EL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS SERÁ RESPONSABLE DE LOS DESVÍOS O DEFICIENCIAS QUE SE PRESENTEN EN LAS OBRAS MUNICIPALES POR SU FALTA DE VIGILANCIA O SUPERVISIÓN.

ARTICULO 94. CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 74 BIS DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA EL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS TENDRÁ LAS OBLIGACIONES SIGUIENTES:

- I. COADYUVAR EN LA PLANEACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS QUE SE PROPAGAN POR EL AYUNTAMIENTO;
- II. VIGILAR LAS OBRAS PÚBLICAS QUE SE EJECUTEN A CARGO DEL AYUNTAMIENTO, SIENDO RESPONSABLE DE LOS DESVÍOS O DEFICIENCIAS QUE SE PRESENTEN EN LAS OBRAS MUNICIPALES POR SU FALTA DE VIGILANCIA O SUPERVISIÓN;
- III. ELABORAR LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LA OBRA PÚBLICA AUTORIZADA Y REMITIRLOS EN TIEMPO Y FORMA A LAS INSTANCIAS COMPETENTES PARA SU VALORACIÓN CORRESPONDIENTE;
- IV. RESPONSABILIZARSE DE QUE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA
- V. AUTORIZADA SE REALICEN CON APEGO A LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA;
- VI. INTEGRAR LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LA OBRA

PÚBLICA EJECUTADA Y EN PROCESO; Y

VII. LAS DEMÁS QUE LE OTORGUEN LAS LEYES Y EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 95. ADEMAS DE LAS CONFERIDAS POR LA LEY MUNICIPAL EL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS TENDRA LAS OBLIGACIONES SIGUIENTES:

- I.** EN EL ÁMBITO TECNOLÓGICO DE LAS OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES ES DIAGNOSTICAR; PRONOSTICAR; CONCERTAR; PLANEAR; PROGRAMAR; PRESUPUESTAR; EJECUTAR; EVALUAR; CONTROLAR; Y AJUSTAR LAS ACCIONES ORIENTADAS A FORMULAR: LOS ESTUDIOS, LOS PROYECTOS Y/O LOS DISEÑOS, TANTO DE INGENIERÍA, COMO DE ARQUITECTURA, RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA MUNICIPAL, CON EL FIN DE PROYECTAR E IMPLANTAR LA SUSTENTACIÓN TECNOLÓGICA EN EL RAMO Y GARANTIZAR LA CONFORMACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS SIMPLIFICADOS, A SU CARGO;
- II.** EN EL ÁMBITO OPERATIVO DE LAS OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES: DIAGNOSTICAR; PRONOSTICAR; CONCERTAR; PLANEAR; PROGRAMAR; PRESUPUESTAR; EJECUTAR; EVALUAR; CONTROLAR; Y AJUSTAR LAS ACTIVIDADES DESTINADAS A VERIFICAR, SUPERVISAR Y CONTROLAR LAS OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES EN PROCESO Y SU BITÁCORA; CON EL FIN DE LLEVAR EL REGISTRO DEL AVANCE FÍSICO Y FINANCIERO DE LOS PROYECTOS AUTORIZADOS; GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS INVERSIONES PÚBLICAS AUTORIZADAS, LA CORRECTA CONSTITUCIÓN DE LOS COMITÉS DE OBRA Y LA COMPROBACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, EN LAS OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES A SU CARGO;
- III.** EN EL ÁMBITO DEL DESARROLLO URBANO MUNICIPAL:

DIAGNOSTICAR; PRONOSTICAR; CONCERTAR; PLANEAR; PROGRAMAR; PRESUPUESTAR; EJECUTAR; EVALUAR; CONTROLAR; Y AJUSTAR LAS ACTIVIDADES DESTINADAS A CONSOLIDAR LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, SUS NORMAS Y SUS PROCESOS; CON EL FIN DE GARANTIZAR EL DISEÑO, LA IMPLANTACIÓN Y LA MEJORA CONTINUA DE LA REGLAMEN-TACIÓN, ORIENTADA A NORMAR: LAS OBRAS PÚBLICAS; LAS CONSTRUCCIONES Y/O ADECUACIONES FÍSICAS EN EDIFICIOS PARTICULARES; LA CONSTITUCIÓN DE FRACCIONAMIENTOS; LA ZONIFICACIÓN URBANA; EL EMBELLECIMIENTO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN Y LA ADMINISTRACIÓN DEL DESARROLLO URBANO;

- IV.** EN LA COMPLEMENTARIEDAD DE SUS FACULTADES INSTITUCIONALES Y CON EL FIN DE DAR CABAL CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES, CONTARÁ CON LA COLABORACIÓN DE LAS DIRECCIONES DE ÁREA, DE SU ADSCRIPCIÓN PARA EL CONTROL DE GESTIÓN. MOTIVO POR EL QUE, EN TIEMPO Y FORMA, DEBERA PRESENTAR, AL HONORABLE AYUNTAMIENTO, EN SESIÓN DE CABILDO, SU RESPECTIVO MANUAL DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, PARA SU AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE, DADA LA NATURALEZA DE SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES, RESPECTO DE LA DINÁMICA COMPLEMENTARIA, A SU RESPONSABILIDAD;
- V.** GARANTIZAR QUE LAS DIRECCIONES DE ÁREA, DE ESTA ADSCRIPCIÓN Y EL TITULAR DEL ORGANISMO QUE NOS OCUPA, OBSERVEN CON DISCIPLINA, LOS PRINCIPIOS DE: “ENFOQUE A RESULTADOS”; “AUDITORÍA DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL”;

“ARMONIZACIÓN CONTABLE”; Y “TRANSVERSALIZACIÓN INTER-INSTITUCIONAL”; CON EL PROPÓSITO DE APROVECHAR AL MÁXIMO, LOS ESCASOS RECURSOS DISPONIBLES, EN UN MARCO DE AUSTERIDAD Y RACIONALIDAD DEL GASTO PÚBLICO MUNICIPAL;

- VI. PRESENTAR SU CORRESPONDIENTE INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES ANTE LA SECRETARÍA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.
- VII. LAS DEMÁS QUE LE SEAN ENCOMENDADAS POR LA SUPERIORIDAD.

TESORERÍA MUNICIPAL

ARTÍCULO 96. CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 73, DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, EL TESORERO MUNICIPAL CONTARÁ CON TÍTULO Y CÉDULA PROFESIONAL EN EL ÁREA DE LAS CIENCIAS ECONOMICO – ADMINISTRATIVAS Y CON EXPERIENCIA COMPROBADA MINIMA DE TRES AÑOS EN LA MATERIA, PARA ATENDER LOS ASUNTOS RELATIVOS A LA HACIENDA PÚBLICA Y TENDRA LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES SIGUIENTES:

- I. RECAUDAR Y ADMINISTRAR LAS CONTRIBUCIONES Y PARTICIPACIONES;
- II. VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS Y FISCALES;
- III. EJERCER CONFORME A LAS LEYES, LA FACULTAD ECONÓMICO-COACTIVA Y PRACTICAR AUDITORIAS A LOS CAUSANTES, AÚN POR FACULTADES DELEGADAS O COORDINADAS;
- IV. COADYUVAR CON EL INTERÉS DE LA HACIENDA MUNICIPAL, EN LOS JUICIOS DE CARÁCTER FISCAL QUE SE VENTILEN ANTE LOS TRIBUNALES;

- V. LLEVAR LA CONTABILIDAD DEL AYUNTAMIENTO;
- VI. INFORMAR OPORTUNAMENTE AL PRESIDENTE MUNICIPAL SOBRE EL CONTROL PRESUPUESTAL DEL GASTO;
- VII. ELABORAR E INFORMAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL, LAS ESTADÍSTICAS FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS;
- VIII. PARTICIPAR CON LA COMISIÓN DE HACIENDA EN LA ELABORACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS;
- IX. FORMULAR Y PRESENTAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL LA CUENTA PÚBLICA PARA SU FIRMA Y ENVÍO;
- X. MANTENER ACTUALIZADO EL PADRÓN FISCAL MUNICIPAL;
- XI. PROPORCIONAR A LA COMISIÓN DE HACIENDA, LOS DATOS NECESARIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PROYECTOS DE LEYES, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE SE REQUIERAN PARA EL MANEJO TRIBUTARIO;
- XII. OPINAR ACERCA DE LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN FISCAL QUE CELEBRE EL AYUNTAMIENTO;
- XIII. PRESENTAR POR ESCRITO AL AYUNTAMIENTO, UN INFORME PORMENORIZADO DE SU GESTIÓN, CUANDO SE RETIRE DEL CARGO O CONCLUYA LA ADMINISTRACIÓN; EN ESTE ÚLTIMO CASO PARTICIPARÁ EN EL ACTO DE ENTREGA-RECEPCIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN VIGOR;
- XIV. OTORGAR CAUCIÓN PARA GARANTIZAR EL DEBIDO MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS MUNICIPALES;

- XV.** LAS DEMÁS QUE LE OTORGUEN LAS LEYES Y EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 97. EN LA COMPLEMENTARIEDAD DE SUS FACULTADES, EL TESORERO MUNICIPAL DE CONTLA DE JUAN CUAMATZI, TENDRA QUE OBSERVAR Y DAR CABAL CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS: 87 AL 91; 93 AL 98; 99 AL 108; 109 AL 111; Y DEMÁS RELATIVOS, DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA,

ARTICULO 98. GARANTIZAR QUE LAS DIRECCIONES DE ÁREA, DE ESTA ADSCRIPCIÓN Y EL TITULAR DEL ORGANISMO QUE NOS OCUPA, OBSERVEN CON DISCIPLINA, LOS PRINCIPIOS DE: “ENFOQUE A RESULTADOS”; “AUDITORÍA DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL”; “ARMONIZACIÓN CONTABLE”; Y “TRANSVERSALIZACIÓN INTERINSTITUCIONAL”; CON EL PROPÓSITO DE APROVECHAR AL MÁXIMO, LOS ESCASOS RECURSOS DISPONIBLES, EN UN MARCO DE AUSTERIDAD Y RACIONALIDAD DEL GASTO PÚBLICO MUNICIPAL;

SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 99. CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 57, 59, Y 71 DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, LAS SIGUIENTES:

- I.** EN EL ÁMBITO DE LA ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO: DIAGNOSTICAR; PRONOSTICAR; CONCERTAR; PLANEAR; PROGRAMAR; PRESUPUESTAR; EJECUTAR; EVALUAR; CONTROLAR; Y AJUSTAR: LAS LÍNEAS DE ACCIÓN, LOS PLANES, LOS PROGRAMAS Y LOS SISTEMAS, DEL RAMO DE LA ECOLOGÍA. CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PONDERACIÓN SOBRE RECURSOS: PLUVIALES Y LACUSTRES; FORESTALES; DE CULTIVO; Y DE FLORA Y FAUNA. ORIENTADOS A PREVER PROBLEMAS AMBIENTALES; IDENTIFICAR LOS NOCIVOS TIPOS DE CONTAMINANTES NATURALES Y ARTIFICIALES.

- II.** EN EL ÁMBITO DEL ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL: DIAGNOSTICAR; PRONOSTICAR; CONCERTAR; PLANEAR; PROGRAMAR; PRESUPUESTAR; EJECUTAR; EVALUAR; CONTROLAR; Y AJUSTAR: LAS LÍNEAS DE ACCIÓN, LOS PLANES, LOS PROGRAMAS Y LOS SISTEMAS, DEL RAMO DEL ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL. CON EL FIN DE GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS, TANTO EN LA CABECERA MUNICIPAL, COMO EN LAS PRESIDENCIAS DE COMUNIDAD;

- III.** EN EL ÁMBITO DEL PATRIMONIO MUNICIPAL: DIAGNOSTICAR; PRONOSTICAR; CONCERTAR; PLANEAR; PROGRAMAR; PRESUPUESTAR; EJECUTAR; EVALUAR; CONTROLAR; Y AJUSTAR: LAS LÍNEAS DE ACCIÓN, LOS PLANES, LOS PROGRAMAS Y LOS SISTEMAS, EN EL RAMO DE LOS BIENES PATRIMONIALES, DEL MUNICIPIO. CON EL FIN DE GARANTIZAR: EL REGISTRO Y EL CONTROL DE INVENTARIOS; EL EMBELLECIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE CENTROS DE POBLACIÓN; EL MEJORAMIENTO Y CUIDADO DE PANTEONES PÚBLICOS; Y EL RESGUARDO DE BIENES MUEBLES Y INMUEBLES, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, A SU CARGO;

- IV.** PRESENTAR SU CORRESPONDIENTE INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES ANTE LA SECRETARÍA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO; Y

- V.** LAS DEMÁS QUE LE SEAN ENCOMENDADAS POR LA SUPERIORIDAD.

SEGURIDAD PÚBLICA

ARTÍCULO 100. CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 58, DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL, LAS SIGUIENTES:

- I. MANTENER LA PAZ Y EL ORDEN PÚBLICO;
- II. PROTEGER A LAS PERSONAS Y SU PATRIMONIO;
- III. AUXILIAR AL MINISTERIO PÚBLICO EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES;
- IV. ORDENAR Y VIGILAR LA VIALIDAD Y EL TRÁNSITO EN LAS CALLES;
- V. AUXILIAR AL PODER JUDICIAL EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES;
- VI. PONER A DISPOSICIÓN DEL JUEZ MUNICIPAL, A LOS INFRACTORES DE LAS NORMAS MUNICIPALES;
- VII. AUXILIAR A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES EN LA APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS;
- VIII. COORDINARSE CON LOS ÓRGANOS DE SEGURIDAD PÚBLICA NACIONALES Y ESTATALES;
- IX. LAS DEMAS QUE ESTABLEZCAN LA LEYES Y LOS REGLAMENTOS.

ARTÍCULO 101. CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 75, EL RESPONSABLE DE LA SEGURIDAD PÚBLICA TENDRA INSTRUCCIÓN, CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA EN EL ÁREA DE SEGURIDAD, PARA CUMPLIR LAS FUNCIONES QUE SE REFIERE EL ARTICULO 58 DE ESTA LEY.

ARTICULO 102. CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 76 DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, LA POLICIA PREVENTIVA DE CADA MUNICIPIO ESTARA AL MANDO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL EN LOS TERMINOS DEL REGLAMENTO CORRESPONDIENTE Y ACATARÁ LAS ORDENES QUE EL GOBERNADOR DEL ESTADO LE TRAMITAN, EN AQUELLOS CASOS QUE ESTE JUZGUE COMO DE FUERZA MAYOR O ALTERACIÓN GRAVE DEL ORDEN PÚBLICO.

ASI MISMO DEBERA DE ENTREGAR SU PARTE DE NOVEDADES, ANTE LA SECRETARÍA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, DE FORMA DIARIA Y PUNTUAL.

REGISTRO CIVIL

ARTÍCULO 103. LE CORRESPONDE AL REGISTRO CIVIL MUNICIPAL, ADEMÁS DE LO QUE LE CONFIERE EN EL ART. 557, 561 DEL CÓDIGO CIVIL DE TLAXCALA, ART. 12 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO CIVIL DE TLAXCALA, Y LAS DEMÁS LEYES, REGLAMENTOS, CÓDIGOS, DECRETOS, EL BANDO, LAS SIGUIENTES:

- I. AUTORIZAR DENTRO O FUERA DE LA OFICINA Y EN LOS CASOS SEÑALADOS POR LA LEY, LOS ACTOS RELATIVOS AL ESTADO CIVIL: EXPEDICIÓN DE ACTAS DE NACIMIENTO, MATRIMONIO, DEFUNCIÓN, ADOPCIÓN, RECONOCIMIENTO, DIVORCIO Y TUTELAS.
- II. EXIGIR QUE SE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS QUE LA LEY ESTABLECE PARA LA INSCRIPCIÓN DE LOS ACTOS Y ANOTACIONES DE LAS ACTAS RELATIVAS AL ESTADO CIVIL.
- III. TENER EN EXISTENCIA OPORTUNAMENTE LAS FORMAS NECESARIAS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS ACTAS DEL REGISTRO, LA EXPEDICIÓN DE LAS COPIAS CERTIFICADAS DE LAS MISMAS Y DE LOS DOCUMENTOS DEL APÉNDICE, PREVIO TRAMITE DE LAS FORMAS PARA PODER REALIZAR REGISTRO DE NACIMIENTO, DEFUNCIONES, MATRIMONIOS, DIVORCIOS, TUTELAS, ADOPCIONES Y RECONOCIMIENTO.
- IV. ANOTAR EN LAS ACTAS LAS CANCELACIONES QUE PROCEDAN CONFORME A LA LEY, ASÍ COMO LAS QUE ORDENEN LAS AUTORIDADES COMPETENTES.
- V. AVISAR POR ESCRITO AL DIRECTOR DE LA COORDINACIÓN DEL REGISTRO DE LA DESTRUCCIÓN, EXTRAVÍO O MODIFICACIÓN QUE SUFRIEREN LAS ACTAS.
- VI. REPONER LAS ACTAS QUE SE HUBIEREN DESTRUIDO O

EXTRAVIADO, TOMANDO DE LOS OTROS EJEMPLARES LOS DATOS QUE DEBERÁN VACIAR EN LA FORMA CORRESPONDIENTE, ANOTANDO LA RAZÓN DE SER COPIA TOMADA DE OTRO EJEMPLAR Y LA CAUSA POR LA QUE SE HIZO LA REPOSICIÓN.

- VII. LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCAN LAS NORMAS LEGALES Y EL AYUNTAMIENTO.

ARTE, CULTURA, EDUCACIÓN Y JUVENTUD

ARTICULO 104. LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL AREA DE CULTURA Y EDUCACION CORRESPONDEN A LO QUE MARCA LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA EN SU ARTÍCULO 57, FRACCIÓN XIII Y XVI, ADEMAS DE LAS SIGUIENTES:

- I. PROMOVER Y DIFUNDIR LA CULTURA EN SUS DIFERENTES MANIFESTACIONES, DENTRO DE LA JURISDICCIÓN MUNICIPAL.
- II. ORGANIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE TALLERES PERMANENTES DE ACTIVIDADES ARTISTICAS.
- III. COADYUVAR EN LAS ACTIVIDADES CULTURLES PROMOVIDAS POR INSTITUCIONES DIVERSAS AL MUNICIPIO.
- IV. REALIZAR EVENTOS Y CEREMONIAS CÍVICAS.
- V. VIGILAR LA CORRECTA APLICACIÓN DE SUBSIDIOS QUE EL AYUNTAMIENTO OTORGUE A INSTITUCIONES PRIVADAS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES.
- VI. PROPICIAR LA INTEGRACIÓN DE CLUBES CULTURALES.
- VII. REALIZAR ESTUDIOS COMUNITARIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS QUE ELEVEN EL NIVEL DE VIDA DE LA POBLACIÓN.

- VIII. APOYAR BAJO DEBIDA AUTORIZACIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, PROYECTOS CULTURALES DE ARTISTAS E INSTITUCIONES QUE LLEGUEN A LA DIRECCIÓN DE ARTE, CULTURA Y EDUCACIÓN.
- IX. PROMOVER LAS EXPOSICIONES DE LAS GALERIAS MUNICIPALES.
- X. CON EL APOYO DEL GOBIERNO ESTATAL INSTALAR LA CASA DE LA CULTURA EN CASA DE PIEDRA.
- XI. DIFUNDIR EN MEDIOS IMPRESOS LA CULTURA DEL MUNICIPIO.
- XII. PROMOVER CONCURSOS Y EVENTOS SOBRE COSTUMBRES Y TRADICIONES DEL MUNICIPIO.
- XIII. ORGANIZAR TALLERES ARTÍSTICOS EN EL MUNICIPIO CON LA PARTICIPACIÓN DE ARTISTAS LOCALES.
- XIV. ORGANIZAR CONCIERTOS DE MÚSICA POPULAR.
- XV. PROMOVER LA DANZA FOLCLÓRICA.
- XVI. PROMOVER DOMINGOS DE DANZÓN Y OTRAS EXPRESIONES ARTÍSTICAS AFINES DE NUESTRA CULTURA.
- XVII. RESCATAR Y PROMOVER LA GASTRONOMÍA MUNICIPAL E IMPULSAR SU DIFUSIÓN Y PRÁCTICA.
- XVIII. ORGANIZAR CICLOS DE CONFERENCIAS SOBRE NUESTRAS TRADICIONES Y HOMBRES ILUSTRES.
- XIX. IMPULSAR QUE CAMADAS DE CARNAVAL SEAN EMBAJADORES DE LA CULTURA MUNICIPAL.
- XX. IMPULSAR EL RESCATE DE LA LENGUA MATERNA.
- XXI. ELABORAR PADRÓN DE FILARMÓNICOS DEL MUNICIPIO Y HACER

EVENTOS CONSTANTES CON ELLOS.

- XXII. PRESENTAR SU CORRESPONDIENTE INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES, ANTE LA SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.
- XXIII. LAS DEMAS QUE LE CONFIERA EL AYUNTAMIENTO O EL PRESIDENTE MUNICIPAL, ASI COMO OTROS ORDENAMIENTOS APLICABLES.

BIBLIOTECAS

ARTICULO 105. CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, Y CONSIDERANDO CUBRIR LAS NECESIDADES EN MATERIA DE FORMACIÓN, INFORMACIÓN Y CULTURA, LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES DEBERAN DE:

- I. PROMOVER OBRAS DE TEATRO EN NÁHUATL A TRAVÉS DE LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES.
- II. LA BIBLIOTECA TIENE LA OBLIGACIÓN DE OFRECER A TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD, CON INDEPENDENCIA DE SU EDAD Y DE SU SITUACIÓN SOCIAL, INFORMACIÓN SOBRE EL USO DEL SERVICIO, MANEJO DEL CATÁLOGO PÚBLICO O FICHERO Y SOBRE EL MATERIAL EXISTENTE.
- III. FOMENTAR EL HÁBITO DE LA LECTURA, A TRAVES DE LA IMPARTICIÓN DE TALLERES, Y
- IV. LAS DEMAS QUE LE CONFIERAN LOS REGLAMENTOS.

JUEZ MUNICIPAL

ARTICULO 106. CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 153 DE LA LEY MUNICIPAL, SE DEPOSITA LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL DEL AYUNTAMIENTO, EN UN JUEZ MUNICIPAL QUIEN SERÁ AUXILIADO EN SUS FUNCIONES POR EL PERSONAL NECESARIO. EN LAS DEMARCACIONES DE LAS PRESIDENCIAS DE

COMUNIDAD ESTAS FUNCIONES PODRÁN SER EJERCIDAS DE MANERA DIRECTA POR EL PRESIDENTE DE COMUNIDAD, QUIEN DEBERÁ COORDINARSE CON EL JUEZ MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DE ESTA FUNCIÓN.

ARTICULO 107. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 156 DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA SON ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL JUEZ MUNICIPAL LAS SIGUIENTES:

- I. CONOCER DEL PROCEDIMIENTO DE MEDIACIÓN Y LLEVAR A CABO LA CONCILIACIÓN DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA LEY EN LA MATERIA;
- II. CONOCER, CALIFICAR E IMPONER LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES QUE PROCEDAN POR FALTAS O INFRACCIONES AL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS EXPEDIDOS POR LOS AYUNTAMIENTOS, EXCEPTO LOS DE CARÁCTER FISCAL;
- III. APLICAR LAS SANCIONES Y CONOCER EN PRIMERA INSTANCIA DE LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN RESPECTO DE LAS NORMAS MUNICIPALES RELATIVAS AL ORDEN PÚBLICO Y A LOS CONFLICTOS VECINALES QUE NO CONSTITUYAN DELITO;
- IV. FUNGIR COMO AUTORIDAD INVESTIDA DE FE PÚBLICA, CON POTESTAD JURISDICCIONAL DENTRO DE SU COMPETENCIA Y CON FACULTADES COERCITIVAS Y SANCIONADORAS;
- V. EXPEDIR, A PETICIÓN DE PARTE, LAS CERTIFICACIONES DE LOS HECHOS O ACTUACIONES QUE SE REALICEN ANTE ÉL; Y
- VI. CONSIGNAR ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LOS HECHOS Y A LAS PERSONAS QUE APAREZCAN INVOLUCRADAS, EN LOS CASOS EN

QUE HAYA INDICIOS DE QUE SEAN DELICTUOSOS.

ARTÍCULO 108. DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 157 DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, EL JUEZ MUNICIPAL PODRÁ PROPONER ANTE EL AYUNTAMIENTO SU REGLAMENTO INTERIOR Y LAS DEMÁS NORMAS ADMINISTRATIVAS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES.

SISTEMAS Y SOPORTE TECNICO

ARTICULO 109. CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, SE CONTARÁ CON EL ÁREA DE SISTEMAS Y SOPORTE TÉCNICO, CORRESPONDIENDO REALIZAR LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- I. VELAR POR LA INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN ALMACENADA EN EQUIPOS COMPUTACIONALES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, ADEMÁS DE ELABORAR Y EJECUTAR LOS PLANES DE CONTINGENCIA NECESARIOS EN CASO DE PÉRDIDA DE DICHA INFORMACIÓN.
- II. CREAR Y ADMINISTRAR LAS BASES DE DATOS QUE SEAN RELEVANTES PARA LA TOMA DE DECISIONES Y PARA EL CONOCIMIENTO DE LA COMUNIDAD.
- III. CUMPLIR OTRAS TAREAS QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL LE ENCOMIENDE, DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE SUS FUNCIONES Y DEL MARCO LEGAL.
- IV. ADMINISTRAR Y ALIMENTAR CON INFORMACIÓN VIGENTE EL PORTAL WEB DEL AYUNTAMIENTO DE CONTLA DE JUAN CUAMATZI, PARA QUE LA CIUDADANÍA ESTE BIEN INFORMADO Y EXISTA UNA RETRO ALIMENTACIÓN DE ESTA CON EL MUNICIPIO.
- V. MANTENIMIENTO DE EQUIPOS, ADMINISTRACIÓN DE REDES Y DESARROLLO DE SISTEMAS DEL MUNICIPIO.

VI. PRESTAR ASISTENCIA TECNICA EN LA INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DEL AYUNTAMIENTO.

VII. ASESORAMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS DE SOFTWARE.

VIII. PRESENTAR SU CORRESPONDIENTE INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES, ANTE LA SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.

IX. LAS DEMAS QUE LE CONFIERA EL AYUNTAMIENTO O EL PRESIDENTE MUNICIPAL, ASI COMO OTROS ORDENAMIENTOS APLICABLES.

IMPUESTO PREDIAL

ARTÍCULO 110. CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 71, DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, Y CON EL OBJETO DE DAR A CONOCER AL CONTRIBUYENTE LOS REQUISITOS DE LOS DIFERENTES SERVICIOS Y TRÁMITES QUE SE PRESTA, EN EL ÁREA DEL IMPUESTO PREDIAL, DEBERA CUMPLIR CON LO SIGUIENTE:

- I. PARA QUE ESTA DIRECCIÓN REALICE CUALQUIER TRÁMITE ES NECESARIO QUE EL CONTRIBUYENTE PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA Y HAYA REALIZADO EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DEL AÑO PRESENTE.
- II. EL PROCEDIMIENTO PARA PAGO DE IMPUESTO PREDIAL SERÁ MEDIANTE LA TASA DEL IMPUESTO PREDIAL, DE INMUEBLES URBANO CON O SIN EDIFICACIONES E INMUEBLES RÚSTICOS.
- III. VALIDAR Y AUTORIZAR EL ALTA, BAJA, FUSIÓN Y MANIFESTACIÓN CATASTRAL QUE SOLICITAN LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS ESTABLECIDOS DENTRO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO.

- IV. DEBERA LLEVAR EL REGISTRO DE LAS PROPIEDADES ASÍ COMO DE LOS PROPIETARIOS,
- V. LOS DATOS QUE SON ANOTADOS EN UN DOCUMENTO LLAMADO TARJETA CATASTRAL, SERA LA CLAVE DE ENTRADA AL SISTEMA DE PROCEDIMIENTO DE DATOS QUE FORMAN LOS REGISTROS CATASTRALES, MEDIANTE EL CUAL SE GENERA LA MANIFESTACION CATASTRAL Y EL IMPUESTO PREDIAL ASIGNADOS A SU PROPIEDAD, DOCUMENTO QUE SERVIRÁ COMO COMPROBANTE DE QUE EL PREDIO ESTÁ INSCRITO EN EL CATASTRO. ES IMPORTANTE HACER NOTAR QUE LOS REGISTROS CATASTRALES, TALES COMO LA FICHA Y LA CLAVE CATASTRAL, DEBEN ESTAR APEGADOS A LOS LINEAMIENTOS Y NORMAS TÉCNICAS QUE LAS AUTORIDADES CATASTRALES ESTIPULEN, CON EL OBJETO DE QUE TODA LA INFORMACIÓN GENERADA TENGA UNIFORMIDAD Y SEA CAPTADA E INTERPRETADA CON UN MISMO CRITERIO.
- VI. DEBERA ENTREGAR UN INFORME MENSUAL A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO
- VII. PRESENTAR SU CORRESPONDIENTE INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES, ANTE LA SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.
- VIII. LAS DEMAS QUE LE CONFIERA EL AYUNTAMIENTO O EL PRESIDENTE MUNICIPAL, ASI COMO OTROS ORDENAMIENTOS APLICABLES.

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

ARTÍCULO 111. CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 71, DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, Y CONSIDERANDO QUE SE TIENE LA OBLIGACION Y LA RESPONSABILIDAD PUBLICA DE TRANSPARENTAR EL ACTUAR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, SE

CONTARA CON EL ÁREA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN QUIEN TENDRA LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES SIGUIENTES.

- I. INTEGRAR Y ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN EL PORTAL INSTITUCIONAL Y GENERAR LOS MECANISMOS INTERACTIVOS DE CONSULTA.
- II. PROPORCIONAR Y FACILITAR A LOS CIUDADANOS LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL A TRAVÉS DE LOS INSTRUMENTOS INFORMÁTICOS Y DE COMUNICACIONES.
- III. DISEÑAR LOS INSTRUMENTOS PARA CLASIFICAR Y DIFUNDIR LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL.
- IV. ESTABLECER LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y OPERATIVAS QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LEGALES DE TRANSPARENCIA.
- V. PRESENTAR SU CORRESPONDIENTE INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES, ANTE LA SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.
- VI. LAS DEMAS QUE LE CONFIERA EL AYUNTAMIENTO O EL PRESIDENTE MUNICIPAL, ASI COMO OTROS ORDENAMIENTOS APLICABLES.

RECURSOS HUMANOS

ARTICULO 112. CON EL OBJETIVO DE CONTAR CON UN ÁREA ESPECIALIZADA PARA DISEÑAR, PLANEAR, COORDINAR Y CONTROLAR EFICIENTEMENTE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS CONFORME A LOS MARCOS LEGALES QUE GARANTICEN EL DESARROLLO ÓPTIMO DE LAS FUNCIONES SUSTANTIVAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE CONTLA DE JUAN CUAMATZI, Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, SE CONTARÁ CON EL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, CORRESPONDIENDO REALIZAR LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- | | |
|--|---|
| <p>I. PARTICIPAR EN LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL.</p> <p>II. ELABORAR EL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN, FORMACIÓN Y SUPERACIÓN DEL PERSONAL.</p> <p>III. CONTROL Y MANEJO DE EXPEDIENTES DE PERSONAL</p> <p>IV. SUPERVISAR Y REVISAR DE MOVIMIENTOS DIVERSOS DE LOS EMPLEADOS</p> <p>V. CONTROLAR INCIDENCIAS EN GENERAL.</p> <p>VI. PARTICIPAR EN LA ELABORACIÓN DE REGLAMENTOS Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL MANEJO DE RECURSOS HUMANOS.</p> <p>VII. SUPERVISAR LA CORRECTA ELABORACIÓN DE LA NÓMINA Y PAGO.</p> <p>VIII. REALIZAR TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, LAS QUE LE CONFIEREN LOS ORDENAMIENTOS INSTITUCIONALES Y LAS QUE LE SEAN EXPRESAMENTE ENCOMENDADAS POR EL JEFE INMEDIATO.</p> | <p>II. AMPLIAR LA COBERTURA DE LOS CENTROS DEL DEPORTE ESCOLAR Y MUNICIPAL PARA LAS DIFERENTES DISCIPLINAS DEPORTIVAS.</p> <p>III. REACTIVAR Y FORTALECER LOS PROGRAMAS DE RECREACIÓN Y JUEGOS ORGANIZADOS, CON EL APROVECHAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE.</p> <p>IV. FOMENTAR LA FIRMA DE CONVENIOS Y ACUERDOS CON EMPRESAS PRIVADAS Y GRUPOS DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS RECREATIVAS.</p> <p>V. DESARROLLAR PROGRAMAS DE ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE, EN COORDINACIÓN CON LOS DIFERENTES ÓRDENES DE GOBIERNO.</p> <p>VI. FOMENTAR LA ACTIVACIÓN FÍSICA COMO PARTE ESENCIAL DEL DESARROLLO INTEGRAL DEL MUNICIPIO COMO MEDIO IMPORTANTE EN LA PREVENCIÓN DEL DELITO.</p> <p>VII. INSTRUMENTAR CAMPAÑAS DE ACTIVACIÓN FÍSICA Y DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO.</p> <p>VIII. FOMENTAR TORNEOS MUNICIPALES ENTRE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE TODOS LOS NIVELES Y ENTRE LOS DIFERENTES CLUB DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO.</p> <p>IX. APOYAR LA CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE EN LAS PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES.</p> <p>X. INTEGRAR UN PADRÓN DE LIGAS, ASOCIACIONES Y CLUBES, ACTUALIZADO DEL MUNICIPIO PARA ESTABLECER MECANISMOS DE CORRESPONSABILIDAD DEPORTIVA.</p> |
|--|---|

DEPORTES

ARTÍCULO 113. CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 71, DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, SE CONTARA CON UNA COORDINACIÓN DESTINADA AL ÁREA DEL DEPORTE, QUIEN TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES Y ATRIBUCIONES.

- I.** FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS NIÑOS, JÓVENES, ADULTOS Y PERSONAS DE LA TERCERA EDAD, EN PROGRAMAS DE RECREACIÓN Y DEPORTE, FORJANDO EN ELLOS UNA CULTURA FÍSICA, EN BENEFICIO DE SU SALUD.

- XI. PRESENTAR SU CORRESPONDIENTE INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES, ANTE LA SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.
- XII. LAS DEMAS QUE LE CONFIERA EL AYUNTAMIENTO O EL PRESIDENTE MUNICIPAL, ASI COMO OTROS ORDENAMIENTOS APLICABLES.

PROTECCIÓN CIVIL

ARTÍCULO 114. CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 71, DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, SE CONTARA CON LA FIGURA DE PROTECCIÓN CIVIL.

ARTICULO 115. CADA MUNICIPIO CONTARA CON EL AREA DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL QUE SERÁ COMPETENTE PARA DETERMINAR Y APLICAR LOS MECANISMOS NECESARIOS PARA ENFRENTAR EN PRIMERA INSTANCIA, LAS EMERGENCIAS Y DESASTRES QUE SE PRESENTEN EN SU JURISDICCIÓN, ASÍ COMO ORGANIZAR LOS PLANES Y PROGRAMAS DE PREVENCIÓN Y AUXILIO A LAS PERSONAS, SUS BIENES, Y AL MEDIO AMBIENTE.

AL FRENTE DE CADA SISTEMA ESTARÁ EL PRESIDENTE MUNICIPAL O QUIEN ÉSTE DESIGNE.

EN CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS, DE ACUERDO A SU DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, SE PODRÁ CREAR LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL, LA CUAL TENDRÁ LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE LE OTORGUE ESTA LEY Y LA LEY MUNICIPAL DE TLAXCALA.

ARTICULO 116. EL ÀREA DE PROTECCION CIVIL MUNICIPAL, TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES

- I. DISEÑAR E IMPLEMENTAR PROGRAMAS Y PROYECTOS DIRIGIDOS A LA ATENCIÓN DE FENÓMENOS ANTROPOGÉNICOS Y PERTURBADORES.

- II. COORDINAR ESFUERZOS ENCAMINADOS A LA SEGURIDAD DE LA CIUDADANÍA CON LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO.
- III. INVESTIGAR LOS FENÓMENOS PERTURBADORES QUE SON MÁS RECURRENTES Y QUE CAUSAN MÁS DAÑOS DENTRO DEL MUNICIPIO.
- IV. ELABORAR EL ATLAS DE RIESGOS MUNICIPAL PARA IDENTIFICAR LOS PUNTOS VULNERABLES Y PREVENIR DESASTRES.
- V. CELEBRAR CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO Y CON DEPENDENCIAS QUE ENCAMINAN SUS ESFUERZOS A LA PROTECCIÓN DE LA CIUDADANÍA.
- VI. PROMOVER LA CULTURA DE PROTECCIÓN CIVIL Y LA AUTOPROTECCIÓN EN TODA LA POBLACIÓN PARA PREVENIR DESASTRES.
- VII. PROMOVER CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN DE LA CULTURA DE PROTECCIÓN CIVIL EN LA POBLACIÓN.
- VIII. DETERMINAR LAS LÍNEAS DE ACCIÓN DE LAS INSTITUCIONES EN CADA SITUACIÓN DE RIESGO O DESASTRE.
- IX. CONSTITUIR EL CONSEJO DE PROTECCIÓN CIVIL EN EL MUNICIPIO Y EN LAS LOCALIDADES.
- X. PROFESIONALIZAR LOS CUERPOS TÉCNICOS DE PROTECCIÓN CIVIL PARA UNA ATENCIÓN ADECUADA.
- XI. FOMENTAR LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL CON EL FIRME PROPÓSITO DE INCREMENTAR LOS CONOCIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN A FENÓMENOS PERTURBADORES DENTRO DEL MUNICIPIO.

- XII.** REALIZAR LA VERIFICACIÓN Y REGULACIÓN DE COMERCIOS ESTABLECIDOS, SEMIFIJOS Y AMBULANTES EN CUANTO A SUS MEDIDAS MÍNIMAS DE PREVENCIÓN.
- XIII.** REGULAR Y VERIFICAR LA QUEMA DE PIROTECNIA EN CADA FESTIVIDAD PATRONAL.
- XIV.** REALIZACIÓN DE VOLANTEO Y TRÍPTICOS SOBRE LA CULTURA DE LA PREVENCIÓN Y LA PROTECCIÓN CIVIL.
- XV.** REALIZAR CAMPAÑA DE MANTENIMIENTO AL DRENAJE PLUVIAL PARA MITIGAR LAS INUNDACIONES EN TEMPORADA DE LLUVIAS.
- XVI.** ELIMINAR LA QUEMA DE PASTIZALES, DIFUNDIENDO SUS RIESGOS ENTRE LA POBLACIÓN.
- XVII.** IMPLEMENTAR LA SEÑALÉTICA URBANA REFERENTE A PROTECCIÓN CIVIL.
- XVIII.** INSTAURAR Y DIFUNDIR CURSOS A INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y POBLACIÓN EN GENERAL DE EDUCACIÓN A LA PROTECCIÓN CIVIL.
- XIX.** DISEÑAR E IMPLEMENTAR UN PLAN PARA ATENDER LOS DESASTRES COMO EL REFUGIO TEMPORAL.
- XX.** RECOPIRAR Y ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN HISTÓRICA DE SINIESTROS PARA UNA ATENCIÓN MÁS OPORTUNA.
- XXI.** FORTALECER LA CAPACIDAD LOGÍSTICA EN LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES NATURALES.
- XXII.** GESTIONAR RECURSOS Y HERRAMIENTAS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS CON LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS PÚBLICAS ESTATALES Y FEDERALES.
- XXIII.** ELABORAR UN PROYECTO PARA LA ATENCIÓN DE POTENCIALES FENÓMENOS HIDROLÓGICOS.
- XXIV.** ELABORAR UN PROYECTO PARA LA ATENCIÓN DE POTENCIALES INCENDIOS EN ZONAS BOSCOSAS.
- XXV.** CREAR UN GRUPO DE REACCIÓN INMEDIATA PARA SOCORRER A PERSONAS AFECTADAS POR LAS CONTINGENCIAS.
- XXVI.** PRESENTAR SU CORRESPONDIENTE INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES ANTE LA SECRETARÍA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.
- XXVII.** LAS DEMAS QUE LE ENCOMIENDEN LAS LEYES Y REGLAMENTOS SOBRE LA MATERIA.

PATRIMONIO

ARTÍCULO 117. CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 71, DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, SE CONTARA CON EL ÁREA DE PATRIMONIO MUNICIPAL, APEGADOS AL ARTICULO 80, DE LA MISMA LEY, EL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO SE COMPONE DE LOS BIENES QUE SON DE SU PROPIEDAD, DE LOS QUE ADQUIERA CONFORME A LA LEY, DEL PRODUCTO DE LAS CONTRIBUCIONES DECRETADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, DE LOS VACANTES Y MOSTRENCOS QUE ESTÉN EN SU TERRITORIO, DE LOS CRÉDITOS QUE TENGA A SU FAVOR, DE LOS SUBSIDIOS Y DE LAS PARTICIPACIONES EN EL RENDIMIENTO DE LAS CONTRIBUCIONES FEDERALES Y ESTATALES QUE DEBA PERCIBIR DE ACUERDO A LA LEY.

SON INALIENABLES E IMPRESCRIPTIBLES LOS BIENES DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO. LOS BIENES INMUEBLES DESAFECTADOS PODRÁN SER ENAJENADOS PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO MEDIANTE LOS REQUISITOS QUE SEÑALE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, ESTA LEY Y LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES.

LOS BIENES MUEBLES DESAFECTADOS SERÁN DADOS DE BAJA DE LOS INVENTARIOS MUNICIPALES Y SE PODRÁN ENAJENAR BAJO LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES.

ARTÍCULO 118. CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 81 DE LA LEY MUNICIPAL; LOS BIENES QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO SON:

- I. DEL DOMINIO PÚBLICO:
 - A) LOS DE USO COMÚN.
 - B) LOS QUE SEAN DESTINADOS A LOS SERVICIOS PÚBLICO.
 - C) LOS INMUEBLES O MUEBLES DE VALOR HISTÓRICO Y CULTURAL QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE SU TERRITORIO, Y NO SEAN PROPIEDAD DE LA NACIÓN NI PROPIEDAD PRIVADA.
 - D) LOS DEMÁS QUE SEÑALEN LAS LEYES RESPECTIVAS.

- II. DEL DOMINIO PRIVADO:
 - A) LOS QUE INGRESEN A SU PATRIMONIO NO COMPREN- DIDOS EN LA FRACCIÓN ANTERIOR.
 - B) LOS QUE NO SE DESTINEN DE MANERA DIRECTA A LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PÚBLICO O ALGUNA ACTIVI- DAD DE INTERÉS SOCIAL.
 - C) AQUELLOS QUE DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES SEAN DESAFECTADOS DE UN SERVICIO PÚBLICO.

ARTÍCULO 119. EL ÁREA DE PATRIMONIO MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 82 DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA FORMULARÁ, ACTUALIZARÁ Y ESTABLECERÁ EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA Y EL SÍNDICO MUNICIPAL EN FORMA SEMESTRAL, EL INVENTARIO GENERAL DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO. EL CATÁLOGO GENERAL DE BIENES INMUEBLES MUNICIPALES CONTENDRÁ EL VALOR Y LAS

CARACTERÍSTICAS DE IDENTIFICACIÓN DE CADA UNO DE ESTOS.

ARTÍCULO 120. EL ÁREA DE PATRIMONIO MUNICIPAL, TENDRA LA FACULTAD DE OBSERVAR QUE SE DE CABAL CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 83, 84, 85 Y 86 DE LA LEY MUNIIPCAL DEL ESTADO DE TLAXCALA.

COMPRAS Y ADQUISICIONES

ARTÍCULO 121. CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 71, DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA SE CONTARA CON EL ÁREA DE COMPRAS Y ADQUISICIONES LA CUAL TENDRA COMO OBJETIVO LOGAR UNA GESTIÓN RESPECTO A SU ÁREA, ASEGURANDO QUE TODOS LOS BIENES, SERVICIOS E INVENTARIO NECESARIOS PARA LA OPERACIÓN DEL MISMO SE ORDENEN Y SE ENCUENTREN A TIEMPO EN EL MUNICIPIO; POR LO QUE DEBERA DE:

- I. SER RESPONSABLE DE CONTROLAR EL COSTO DE LOS BIENES ADQUIRIDOS,
- II. REALIZAR LOS NIVELES DE INVENTARIO
- III. TENER UNA BUENA NEGOCIACIÓN CON PROVEEDORES
- IV. ESTABLECER UN ADECUADO PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DE INSU- MOS CON LA RESPONSABILIDAD DE CONTROLAR EL USO ADECUADO DE LOS MISMOS CON LA MAYOR CALIDAD Y AL MEJOR PRECIO.
- V. IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE COMPRAS QUE RESPONDA A LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR LAS ÁREAS CUMPLIENDO EN TIEMPO Y FORMA CON LA ENTREGA DE INSUMOS.
- VI. PRESENTAR SU CORRESPONDIENTE INFORME MENSUAL DE ACTIVIDA- DES ANTE LA SECRETARÍA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.

- VII. LAS DEMAS QUE LE ENCOMIENDEN LAS LEYES Y REGLAMENTOS SOBRE LA MATERIA.

DESARROLLO SOCIAL

ARTÍCULO 122. CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 71, DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, EL ÁREA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL, DEBE DIRIGIR Y COORDINAR LAS ACCIONES INSTITUCIONALES, RESPECTO DE: VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL; CULTURA Y ARTE; EDUCACIÓN PÚBLICA; SALUD PÚBLICA; RECREACIÓN Y DEPORTE; DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL; DESARROLLO RURAL MUNICIPAL; Y LA GESTIÓN DE RECURSOS DE BENEFICIO SOCIAL, SIENDO SUS FUNCIONES LAS SIGUIENTES:

- I. EN EL ÁMBITO DE LA CULTURA Y EL ARTE MUNICIPALES: DIAGNOSTICAR; PRONOSTICAR; CONCERTAR; PLANEAR; PROGRAMAR; PRESUPUESTAR; EJECUTAR; EVALUAR; CONTROLAR; Y AJUSTAR: LAS LÍNEAS DE ACCIÓN, LOS PLANES, LOS PROGRAMAS Y LOS SISTEMAS, EN EL ÁMBITO DE LA CULTURA Y EL ARTE, DENTRO DEL MUNICIPIO. CON EL FIN DE IMPULSAR: TANTO LAS ACTIVIDADES CULTURALES, PROPIAS DE NUESTRAS TRADICIONES, COSTUMBRES E IDIOSINCRACIA, COMO LAS ACTIVIDADES ARTESANALES, Y ARTÍSTICAS, QUE NOS CARACTERIZAN EN LA PLURALIDAD DE NUESTRA CULTURA;
- II. EN EL ÁMBITO DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL: DIAGNOSTICAR; PRONOSTICAR; CONCERTAR; PLANEAR; PROGRAMAR; PRESUPUESTAR; EJECUTAR; EVALUAR; CONTROLAR; Y AJUSTAR: LAS LÍNEAS DE ACCIÓN, LOS PLANES, LOS PROGRAMAS Y LOS SISTEMAS, EN EL ÁMBITO DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA, DENTRO DEL MUNICIPIO. CON EL FIN DE IMPULSAR: LA ERRADICACIÓN DEL ANALFABETISMO; EL FOMENTO DE LOS CENTROS GENERADORES DE

INTELIGENCIA; LA DIGNIFICACIÓN DE LOS ESPACIOS EDUCATIVOS; Y EL ABATIMIENTO DEL REZAGO EDUCATIVO;

- III. EN EL ÁMBITO DE LA SALUD PÚBLICA MUNICIPAL: DIAGNOSTICAR; PRONOSTICAR; CONCERTAR; PLANEAR; PROGRAMAR; PRESUPUESTAR; EJECUTAR; EVALUAR; CONTROLAR; Y AJUSTAR: LAS LÍNEAS DE ACCIÓN, LOS PLANES, LOS PROGRAMAS Y LOS SISTEMAS, EN EL ÁMBITO DE LA SALUD PÚBLICA, DENTRO DEL MUNICIPIO. CON EL FIN DE GARANTIZAR EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LOS PRECEPTOS ESTABLECIDOS, TANTO POR LOS ARTÍCULOS: 4º, PÁRRAFO TERCERO; 73, FRACCIÓN XVI; Y 115, FRACCIÓN III, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; COMO POR LOS ARTÍCULOS: 167 Y 168 DE LA LEY GENERAL DE SALUD PÚBLICA; Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES;
- IV. PRESENTAR SU CORRESPONDIENTE "INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES", ANTE LA SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.
- V. LAS DEMÁS QUE LE SEAN ENCOMENDADAS POR LA SUPERIORIDAD.

GESTION SOCIAL

ARTICULO 123. CON FUNDAMETO EN EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, Y BUSCANDO MEJORAR EL NIVEL Y CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO CON APOYO DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS ENFOCADOS A DIVERSAS ÁREAS COMO SON SALUD, EDUCACIÓN, VIVIENDA DIGNA, EL NIVEL DE INGRESO Y COMBATE A LA DESIGUALDAD DE GÉNERO, SE CONTARA CON EL ÁREA DE GESTIÓN SOCIAL QUIEN TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES Y ATRIBUCIONES:

- I. COORDINAR LOS PROCESOS DE INVESTIGACIÓN Y PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE CARÁCTER

SOCIOCULTURAL DEL MUNICIPIO DE CONTLA DE JUAN CUAMATZI.

- II. APOYAR LAS ACCIONES DE GESTIÓN PERTINENTES, ENCAMINADAS A INTEGRAR UNA VISIÓN DE DESARROLLO SUSTENTABLE PARA EL MUNICIPIO.
- III. COORDINAR Y REALIZAR PROCESOS DE INVESTIGACIÓN A FIN DE FAVORECER A PARTIR DEL CONOCIMIENTO, LA IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS EFICACES PARA REDUCIR LA BRECHA EXISTENTE EN LOS NIVELES DE BIENESTAR DE LA POBLACIÓN.
- IV. PROMOVER LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA IDENTIFICACIÓN Y SUPERACIÓN DE LAS NECESIDADES BÁSICAS DE LA POBLACIÓN.
- V. PRESENTAR SU CORRESPONDIENTE “INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES”, ANTE LA SECRETARÍA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.
- VI. LAS DEMÁS QUE LE SEAN ENCOMENDADAS POR LA SUPERIORIDAD.

TURISMO

ARTICULO 124. CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 71, DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, EL ÁREA DE TURISMO MUNICIPAL, DEBE DIRIGIR Y COORDINAR LAS ACCIONES INSTITUCIONALES, RESPECTO DE: DESARROLLO TURÍSTICO, EN EL ÁMBITO MUNICIPAL, TENIENDO A SU CARGO LAS FUNCIONES SIGUIENTES:

- I. EN EL ÁMBITO DEL DESARROLLO TURÍSTICO MUNICIPAL: DIAGNOSTICAR; PRONOSTICAR; CONCERTAR; PLANEAR; PROGRAMAR; PRESUPUESTAR; EJECUTAR; EVALUAR; CONTROLAR; Y AJUSTAR: LAS LÍNEAS DE ACCIÓN, LOS PLANES, LOS PROGRAMAS Y LOS SISTEMAS, EN EL ÁMBITO DEL DESARROLLO TURÍSTICO, DENTRO DEL MUNICIPIO. CON EL FIN DE IMPULSAR: LA MEJORA

CONTINUA DE LA PLANTA O CAPACIDAD INSTALADA DE SERVICIOS TURÍSTICOS; Y MAYOR Y MEJOR AFLUENCIA DEL TURISMO ESTATAL, NACIONAL E INTERNACIONAL, EN EL ÁMBITO MUNICIPAL;

- II. EN LA COMPLEMENTARIEDAD DE SUS FACULTADES INSTITUCIONALES Y CON EL FIN DE DAR CABAL CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TURISMO MUNICIPAL, CONTARÁ CON LA COLABORACIÓN DE LAS DIRECCIONES DE ÁREA, DE SU ADSCRIPCIÓN PARA EL CONTROL DE GESTIÓN.
- III. PRESENTAR SU CORRESPONDIENTE INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES ANTE LA SECRETARÍA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.
- IV. LAS DEMÁS QUE LE SEAN ENCOMENDADAS POR LA SUPERIORIDAD.

FOMENTO AGROPECUARIO

ARTICULO 125. CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 71, DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, Y CON EL FIN DE CUBRIR LAS NECESIDADES QUE SE TIENEN EN MATERIA DEL CAMPO, EL ÁREA DE FOMENTO AGROPECUARIO DEBERA:

- I. REALIZAR GESTIONES ANTE DEPENDENCIAS FEDERALES Y ESTATALES PROGRAMAS Y APOYOS AGRICOLAS Y GANDEROS.
- II. PROMOVER LA PRODUCCION DE TRASPATIO DE HORTALIZAS, ARBOLES FRUTALES Y GANADO DE ESPECIES MENORES
- III. ASISTENCIA TECNICA AGRICOLA Y GANADERA.
- IV. PROMOVER Y APOYAR LA ORGANIZACIÓN DE LOS PRODUCTORES RURALES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS, LA COMERCIALIZACIÓN DE

SUS PRODUCTOS Y PARA ALCANZAR OBJETIVOS DE INTERÉS COMÚN.

- V. EMPRENDER ACCIONES DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, PECUARIAS O FORESTALES.
- VI. PRESENTAR SU CORRESPONDIENTE INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES ANTE LA SECRETARÍA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.
- VII. LAS DEMÁS QUE LE SEAN ENCOMENDADAS POR LA SUPERIORIDAD.

COORDINACIÓN DE SALUD

ARTICULO 126. SON FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA COORDINACIÓN DE SALUD.

- I. REALIZAR ACTIVIDADES ENCAMINADAS A ORGANIZAR Y DIRIGIR ESFUERZOS COLECTIVOS DESTINADOS A PROTEGER, PROMOVER Y RESTAURAR LA SALUD DE LOS HABITANTES DE LAS 12 COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE CONTLA DE JUAN CUAMATZI.
- II. GESTIONAR BENEFICIOS ANTE LAS INSTANCIAS GUBERNAMENTALES A FAVOR DE LA SALUD DE LAS COMUNIDADES MÁS VULNERABLES DE NUESTRO MUNICIPIO.
- III. GARANTIZAR LA CALIDAD SANITARIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS BASICOS DEL MUNICIPIO, TALES COMMO EL AGUAPARA EL CONSUMO HUMANO, SANEAMIENTO AMBIENTAL Y SISTEMA DE ALCANTARILLADO.
- IV. FORMULAR Y DESARROLLAR PROGRAMAS MUNICIPALES DE SALUD EN EL MARCO DE LOS SISTEMAS NACIONAL Y ESTATAL DE SALUD.

- V. VIGILAR Y HACER CUMPLIR DENTRO DE NUESTRA COMPETENCIA TODOS LOS ORDENAMIENTOS LEGALES SANITARIOS CORRESPONDIENTE.
- VI. REALIZAR PROGRAMAS ENFOCADOS A LAS DIFERENTES FAUNAS EXISTENTES EN NUESTRO MUNICIPIO Y QUE POR SU PROPAGACIÓN SEAN RIESGO CONTRA LA SALUD.
- VII. EJECUTAR Y FOMENTAR LOS PROGRAMAS ESTABLECIDOS A NIVEL FEDERAL Y ESTATAL, TALES COMO CAMPAÑAS DE VACUNACIÓN ETC.
- VIII. PRESENTAR SU CORRESPONDIENTE “INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES”, ANTE LA SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.
- IX. LOS DEMÁS QUE LE ENCOMIENDEN LAS LEYES Y REGLAMENTOS SOBRE LA MATERIA.

ECOLOGÍA

ARTICULO 127. ES DE LA COMPETENCIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE, ADEMÁS DE LO QUE LE SEÑALE LA LEY MUNICIPAL DE TLAXCALA EN SU ART. 47, FRACCIÓN III, INCISO A); FRACCIÓN IV, INCISOS B) Y D), LOS REGLAMENTOS DE LA LEY DE ECOLOGÍA Y DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO EN MATERIA Y CON EL OBJETO DE CONTRIBUIR A LA GENERACIÓN DE UN MEDIO AMBIENTE SALUDABLE Y SUSTENTABLE EN EL MUNICIPIO, CORRESPONDE A LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA:

- I. PROMOVER LA CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, Y SISTEMAS DE COLECTORES Y EMISORES DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS.
- II. DESARROLLAR ACCIONES DE FOMENTO A LA CULTURA ECOLÓGICA Y LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LA POBLACIÓN.

- III. PROMOVER CAMPAÑAS PERMANENTES DE DIFUSIÓN DE CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE.
- IV. PROMOVER PLÁTICAS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS.
- V. ELABORAR NORMATIVIDAD MEDIO-AMBIENTAL MUNICIPAL Y SU ESTRUCTA APLICACIÓN.
- VI. PROGRAMAR JORNADAS SOCIALES AMBIENTALES EN EL CUIDADO DEL AGUA, EL SUELO Y EL AIRE.
- VII. PREVENIR Y EVITAR LA CONTAMINACIÓN AUDITIVA MEDIANTE LA REGULACIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS.
- VIII. PRESENTAR SU CORRESPONDIENTE INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES ANTE LA SECRETARÍA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO. Y
- IX. LAS DEMÁS ACTIVIDADES ENCAMINADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES Y FUNCIONES ANTES INDICADAS.

**TITULO VIII
ORGANISMO PÚBLICOS
DESCENTRALIZADOS**

ARTÍCULO 128. PARA EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAMUNICIPAL O DESCENTRALIZADA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, COMO TITULAR RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, COMPLEMENTARÁ SUS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES, CON LA COLABORACIÓN DE LOS ORGANISMOS SIGUIENTES:

- I. SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.

II. AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO.

III. INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER.

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.

ARTÍCULO 129. CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO: 131, DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, SE RIGE POR LO ESTABLECIDO EN SU PROPIO REGLAMENTO, Y TIENE POR OBJETO: LA PROMOCIÓN, LA PRESTACIÓN Y LA INTERRELACIÓN, DE SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL. ASÍ COMO, LA COORDINACIÓN DE ACCIONES: CON EL “DIF ESTATAL”; EL “DIF NACIONAL”; Y CON LA ASISTENCIA PRIVADA. PARA TAL FIN, LLEVA A CABO LAS SIGUIENTES ACCIONES:

- I. ATENDER A LA POBLACIÓN MARGINADA, DÁNDOLE SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL, CONFORME A LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL ORDEN NACIONAL Y ESTATAL;
- II. PROMOVER LOS MÍNIMOS DE BIENESTAR SOCIAL Y EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD, PARA CREAR MEJORES CONDICIONES DE VIDA A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO;
- III. FOMENTAR LA EDUCACIÓN ESCOLAR Y EXTRAESCOLAR E IMPULSAR EL SANO CRECIMIENTO FÍSICO Y MENTAL DE LA NIÑEZ;
- IV. COORDINAR LAS TAREAS QUE EN MATERIA DE ASISTENCIA SOCIAL REALICEN OTRAS INSTITUCIONES EN EL MUNICIPIO;
- V. PROPICIAR LA CREACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE ASISTENCIA SOCIAL EN BENEFICIO DE MENORES ABANDONADOS, DE ANCIANOS Y DE MINUSVÁLIDOS SIN RECURSOS;

- VI.** REALIZAR CURSOS DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO, LA PRODUCCIÓN Y EL AUTOEMPLEO;
- VII.** PRESTAR SERVICIOS DE ASESORÍA JURÍDICA Y DE ORIENTACIÓN SOCIAL A LOS MENORES, ANCIANOS Y MINUSVÁLIDOS SIN RECURSOS;
- VIII.** PROCURAR PERMANENTEMENTE LA ADECUACIÓN DE LOS OBJETIVOS Y PROGRAMAS DEL DIF MUNICIPAL CON LOS QUE LLEVE A CABO EL DIF ESTATAL, A TRAVÉS DE ACUERDOS, CONVENIOS O CUALQUIER FIGURA JURÍDICA;
- IX.** SUPERVISAR LAS ENTREGAS DEL PROGRAMA DE DESAYUNOS ESCOLARES EN SU MODALIDAD FRÍA. ASÍ COMO BRINDAR ORIENTACIÓN ALIMENTARIA A LOS PADRES DE FAMILIA PARA LA CORRECTA ALIMENTACIÓN DEL BENEFICIARIO.
- X.** ATENDER, SUPERVISAR Y DAR SEGUIMIENTO A LAS NECESIDADES DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, QUE ASISTEN A LA ESCUELA, CON LOS PROGRAMAS DE DESAYUNOS ESCOLARES EN SU MODALIDAD CALIENTE.
- XI.** BRINDAR ORIENTACIÓN ALIMENTARIA A LOS PADRES DE FAMILIA PARA LA CORRECTA ALIMENTACIÓN DEL BENEFICIARIO.
- XII.** ATENDER A NIÑOS Y NIÑAS DE 0 A 5 AÑOS DE EDAD CON DESNUTRICIÓN, MEDIANTE LA ENTREGA DE APOYOS ALIMENTARIOS
- XIII.** ENTREGAR DESPENSAS DE APOYO ALIMENTARIO A GRUPOS VULNERABLES BRINDANDO ORIENTACIÓN ALIMENTARIA A LAS FAMILIAS.
- XIV.** REDISEÑAR LOS DIFERENTES PROGRAMAS DE ASISTENCIA SOCIAL MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DE PADRONES, RESPALDADOS CON ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS Y VISITAS DOMICILIARIAS.
- XV.** ATENDER LAS NECESIDADES DE LAS PERSONAS EN ESTADO VULNERABLE, ADULTOS MAYORES, MADRES SOLTERAS JEFAS DE FAMILIA, ADOLESCENTES EMBARAZADAS, NIÑOS TRABAJADORES, GRUPOS DE FAMILIAS, PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES Y PERSONAS EN REZAGO EDUCATIVO.
- XVI.** IMPARTIR CURSOS Y TALLERES DIRIGIDOS A ADULTOS MAYORES, JEFAS DE FAMILIA Y PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES, CON EL FIN DE ELEVAR SU AUTOESTIMA Y FOMENTAR EL AUTOEMPLEO ELABORANDO PRODUCTOS DE AUTO CONSUMO/VENTA Y ASÍ REINCORPORARSE A LA VIDA LABORAL.
- XVII.** IMPLEMENTAR VISITAS A LAS ESCUELAS (PRIMARIAS/SECUNDARIAS) CON EL FIN DE EVITAR LA DESERCIÓN ESCOLAR POR BULLYNG O EXPLOTACIÓN INFANTIL, POR MEDIO DE IMPARTICIÓN DE PLÁTICAS SOBRE: DERECHOS, VALORES, PREVENCIÓN DE ADICCIONES Y VIOLENCIA.
- XVIII.** BRINDAR ATENCIÓN PSICOLÓGICA, VISITAS CULTURALES Y CANALIZACIÓN A ESTANCIAS CORRESPONDIENTES A ALUMNOS Y JÓVENES DEL MUNICIPIO QUE SUFRAN ALGÚN TIPO DE DISCRIMINACIÓN.
- XIX.** PROPORCIONAR ASISTENCIA SOCIAL DE CARÁCTER INTEGRAL A ADOLESCENTES Y ADULTOS QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE REZAGO EDUCATIVO.
- XX.** PROMOVER EL FOMENTO A LA LECTURA E INTEGRACIÓN A PROGRAMAS DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS.
- XXI.** COADYUVAR A LA INTEGRACIÓN FAMILIAR, POR MEDIO DE PLÁTICAS Y ACTIVIDADES DE INTEGRACIÓN.
- XXII.** CREAR Y ATENDER A GRUPOS DE ADULTOS MAYORES OFRECIENDO SERVICIOS DE ACTIVACIÓN FÍSICA,

TERAPIAS OCUPACIONALES, TRATAMIENTO PSICOLÓGICO, ASÍ COMO REDESCUBRIR TALENTOS PARA EL INTERCAMBIO DE VIVENCIAS CON OTROS GRUPOS, A TRAVÉS DE LA CREACIÓN DE LA CASA DEL ABUELO.

XXIII. PREVENIR Y DISMINUIR LOS RIESGOS PSICOSOCIALES A LOS QUE SE ENFRENTAN LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES A TRAVÉS DE TALLERES DE EDUCACIÓN.

XXIV. COORDINAR, PROMOVER E INSTRUMENTAR ACCIONES CUYA FINALIDAD SEA MEJORAR EL NIVEL Y LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR, FORTALECIENDO SUS CAPACIDADES Y GARANTIZANDO SUS DERECHOS HUMANOS.

XXV. PRESENTAR SU CORRESPONDIENTE INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES ANTE LA SECRETARÍA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO. Y

XXVI. LOS DEMÁS QUE LE ENCOMIENDEN LAS LEYES Y REGLAMENTOS SOBRE LA MATERIA.

AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

ARTÍCULO 130. EL AREA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO, SE RIGE POR LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE LA COMIISON ESTATAL DEL AGUA Y TIENE POR OBJETO, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS: DE AGUA POTABLE; DE ALCANTARILLADO; Y DE SANEAMIENTO, DEL VITAL LÍQUIDO, EN EL MUNICIPIO DE CONTLA DE JUAN CUAMATZI, LLEVANDO A CABO, LAS SIGUIENTES ACCIONES:

I. PROPORCIONAR EL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO QUE LA REQUIERA PREVIA FIRMA DE CONTRATO;

II. CONSERVAR, MANTENER, OPERAR Y ADMINISTRAR EL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE AGUA DEL MUNICIPIO;

III. EJECUTAR ESTUDIOS Y PROYECTOS PARA DOTAR, AMPLIAR Y MEJORAR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE AGUA;

IV. REALIZAR ESTUDIOS, PROYECTOS Y OBRAS A FIN DE GARANTIZAR EL SERVICIO;

V. INTERVENIR EN LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL, MEDIANTE EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD MUNICIPAL;

VI. IMPLEMENTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR QUE BASURA, DESECHOS, RESIDUOS Y SUSTANCIAS TÓXICAS, ASÍ COMO TODOS, CONTAMINEN LAS AGUAS SUPERFICIALES O DEL SUBSUELO, QUE SE SUMINISTRAN AL SISTEMA DE AGUA POTABLE

VII. VERIFICAR EL EFICAZ FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA Y RECIBIR DE LOS BENEFICIARIOS, LAS QUEJAS Y PETICIONES PARA MEJORAR EL SERVICIO.

VIII. OPERAR LOS SISTEMAS CONFORME A LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, LA LEY DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO, ESTE REGLAMENTO Y EL ART. 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A CONSTITUCION POLITICA DE ESTADO DE TLAXCALA, LA LEY DE LA CMISION ESTATAL DEL AGUA, LA LEY DE AGUAS RESIDUALES, EL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CONTLA DE JUAN CUAMATZI.

- IX. ELABORAR LOS PROGRAMAS DE TRABAJO Y PRESUPUESTO.
- X. PRESENTAR SU CORRESPONDIENTE INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES ANTE LA SECRETARÍA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO. Y
- XI. LAS DEMÁS ACTIVIDADES ENCAMINADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES Y FUNCIONES ANTES INDICADAS.

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER

ARTÍCULO 131. CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO: 131, DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER, SE REGIRA POR EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER PARA EL ESTADO DE TAXCALA Y TIENE POR OBJETO: CONTRIBUIR A LA REALIZACIÓN PLENA E INTEGRAL DE LA MUJER EN TODOS LOS ÁMBITOS: PERSONAL, FAMILIAR, SOCIAL Y LABORAL; PROTEGIENDO SUS DERECHOS Y ASÍ MISMO, LOGRAR UNA EQUIDAD DE GÉNERO. SENSIBILIZAR A TODAS LAS AUTORIDADES E INSTITUCIONES QUE TENGAN QUE VER CON EL DESARROLLO INTEGRAL A FAVOR DE LA NECESARIA OPORTUNIDAD DE IGUALDADES PARA AMBOS GÉNEROS, MUJERES Y HOMBRES. PARA TAL FIN, LLEVA A CABO LAS SIGUIENTES ACCIONES:

- I. SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, LOS PLANES Y PROGRAMAS DE TRABAJO, PROPIOS DEL INSTITUTO, A EFECTO DE OBTENER, EN CASO NECESARIO, SU APROBACIÓN CORRESPONDIENTE.
- II. CELEBRAR, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO O EL PRESIDENTE MUNICIPAL, CONVENIOS CON LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO E INSTITUCIONES PÚBLICAS, PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES RELACIONADAS CON LA MUJER.
- III. LOGRAR QUE EL INSTITUTO DE LA MUJER DENTRO DEL MUNICIPIO SEA RECONOCIDO POR LA

COMUNIDAD, COMO UNA INSTITUCIÓN DE APOYO DE SOLIDARIDAD Y DE SUBSIDIARIEDAD.

- IV. DAR A CONOCER A LOS TITULARES DE LAS PRESIDENCIAS DE COMUNIDAD, LOS CURSOS Y APOYOS QUE EL INSTITUTO DE LA MUJER BRINDA.
- V. BRINDAR INFORMACIÓN A LAS PERSONAS QUE LO NECESITEN, DESDE EDADES TEMPRANAS, PARA EVITAR SITUACIONES DE VIOLENCIA DE CUALQUIER TIPO.
- VI. CONCIENTIZAR A LAS MUJERES DE LA IMPORTANCIA QUE TIENE EL DENUNCIAR SI ES VÍCTIMA DE VIOLENCIA.
- VII. LOGRAR QUE LAS MUJERES SE INCORPOREN AL ÁMBITO LABORAL, POLÍTICO Y ECONÓMICO.
- VIII. GESTIONAR Y ASISTIR ANTE LAS DIFERENTES DEPENDENCIA FEDERALES Y ESTATALES, PARA SOLICITAR Y BAJAR APOYOS CON LOS QUE CUENTA CADA UNA DE ESTAS PARA OFRECERLOS A LOS HABITANTES DEL ESTE MUNICIPIO.
- IX. ASISTIR A CAPACITACIONES, CURSOS Y REUNIONES DE TRABAJO, TODO ELLO ENCAMINADO A MEJORAR LA ATENCIÓN Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA.
- X. ACUDIR A LAS 12 COMUNIDADES A BRINDAR INFORMACIÓN DE LOS APOYOS QUE SE BRINDAN EN ESTE INSTITUTO, EN APOYO A LA MUJER.
- XI. IMPARTIR TALLERES Y CONFERENCIAS.
- XII. PROMOCIÓN DE VALORES QUE CONTRIBUYAN A LA PROTECCIÓN DE LOS GRUPOS VULNERABLES.
- XIII. FORMULACIÓN DE SUGERENCIAS PARA LA MEJORA DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL.

- XIV. ATENDER INTEGRAL E INTERDISCIPLINARIAMENTE CON PERSPECTIVA DE GÉNERO.
- XV. NOTIFICACIÓN DE LA EXISTENCIA DE PERSONAS QUE REQUIERAN DE ASISTENCIA SOCIAL.
- XVI. IMPLEMENTAR ACCIONES PARA LA PRONTA DETECCIÓN DE MUJERES VIOLENTADAS, OFRECER PREVENCIÓN Y ATENCIÓN PROFESIONAL DE CARÁCTER PSICOLÓGICO Y JURÍDICO, ASÍ COMO SU CANALIZACIÓN A ESTANCIAS CORRESPONDIENTES.
- XVII. PRESENTAR SU CORRESPONDIENTE INFORME MENSUAL ANTE LA SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.
- XXVII. LOS DEMÁS QUE LE ENCOMIENDEN LAS LEYES Y REGLAMENTOS SOBRE LA MATERIA.

**TITULO IX
DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
CAPÍTULO ÚNICO
DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ACTOS
ADMINISTRATIVOS.**

ARTÍCULO 132. EL ACTO ADMINISTRATIVO, ES LA DECLARACIÓN UNILATERAL DE LA VOLUNTAD DICTADA POR LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, EN EJERCICIO DE SU POTESTAD PÚBLICA, QUE CREA, DECLARA, RECONOCE, MODIFICA, TRANSMITE O EXTINGUE, DERECHOS U OBLIGACIONES DE LOS PARTICULARES O DE LOS GOBIERNOS ESTATAL Y MUNICIPAL. POR ELLO, TANTO EL HONORABLE AYUNTAMIENTO, COMO LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, SE REGIRÁN POR LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA “LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS”, “LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS” , “LEY DE SISTEMA ANTICORRUPCION DEL ESTADO DE TLAXCAL” DE MANERA SUPLETORIA, EN LO QUE NO SE OPONGA.

**TITULO X
DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS
MUNICIPALES**

**CAPITULO ÚNICO
DE LA RELACIÓN LABORAL DE LOS
SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES.**

ARTÍCULO 133. SERVIDOR PÚBLICO ES LA PERSONA QUE PRESTA UN SERVICIO LABORAL SUBORDINADO, YA SEA FÍSICO O INTELLECTUAL, O DE AMBOS GÉNEROS, COLABORANDO CON LAS ENTIDADES PÚBLICAS O PODERES DE GOBIERNO, EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES: INSTITUCIÓN, ORGANISMO, DEPENDENCIA O EMPRESA, EN VIRTUD DEL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR, O POR APARECER EN LA NOMINA DE PAGO DE SUELDOS. A EXCEPCIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LO SEAN POR ELECCIÓN POPULAR.

ARTÍCULO 134. CON BASE EN EL ARTÍCULO 79, DE LA “LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA”, TANTO EL PERSONAL QUE COLABORA EN APOYO DE LAS FUNCIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, COMO EL PERSONAL QUE COLABORA EN APOYO DE LAS FUNCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ESTARÁN SUJETOS A LO SEÑALADO POR LA “LEY LABORAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS”, QUIÉN REGULARÁ LAS RELACIONES LABORALES DE LOS EMPLEADOS MUNICIPALES.

ARTÍCULO 135. LA INOBSERVANCIA DE LA “LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA”, POR PARTE DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES, DARÁ LUGAR A LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES QUE ESTABLECE EL TÍTULO VIII, DE LA “CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA”, LA “LEY DE RESPONSABILIDADES, SANCIONES Y ESTÍMULOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA” Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE RESULTEN APLICABLES.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. EL PRESENTE REGLAMENTO ENTRARÁ EN VIGOR, AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN, EN EL

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

ARTÍCULO SEGUNDO. EL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUEDA FACULTADO PARA DISPENSAR Y RESOLVER TODAS LAS DUDAS QUE SE PRESENTEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO TERCERO. SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES EXPEDIDAS CON ANTERIORIDAD QUE SE OPONGAN AL PRESENTE REGLAMENTO.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE CONTLA DE JUAN CUAMATZI, TLAXCALA, MÉXICO, A LOS DIECISIETE DÍAS, DEL MES DE DICIEMBRE, DEL AÑO 2018. DAMOS FE.

**EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
CONTLA DE JUAN CUAMATZI**

C. MIGUEL MUÑOZ REYES
Rúbrica y sello

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

